

DIOCESIS DE SACRAMENTO

# Estatutos Diocesanos del Tercer Sínodo Diocesano

*Promulgados en la Solemnidad de  
Cristo Rey, Nuestro Señor Jesús 2006*



---

DIOCESIS CATOLICA ROMANA DE SACRAMENTO

---

**DIOCESIS DE SACRAMENTO**

# **Estatutos Diocesanos del Tercer Sínodo Diocesano**

*Promulgados en la Solemnidad de  
Cristo Rey, Nuestro Señor Jesús*

**26 DE NOVIEMBRE, 2006**



---

**DIOCESIS CATOLICA ROMANA DE SACRAMENTO**  
2110 Broadway, Sacramento, CA 95818-2518

---

Foto de la portada tomada por Gino Creglia Photography; foto del Rito de Iniciación Cristiana, página 43, tomada por Julz Hansen; todas las demás fotos tomadas por Cathy Joyce del *Catholic Herald*

# TABLA DE CONTENIDO

	Estatuto	Página
<b>Siglas</b>		<b>iii</b>
<b>Nota Preliminar</b>		<b>2</b>
<b>I. Normas Generales</b> .....	<b>1 - 7</b>	<b>6</b>
<b>II. El Pueblo de Dios</b> .....	<b>8-72</b>	<b>10</b>
<b>A. Los Fieles Cristianos</b> .....	<b>8 -16</b>	<b>10</b>
<b>B. Constitución Jerárquica de la Iglesia</b>		<b>15</b>
El Obispo Diocesano y el Obispo Auxiliar .....	<b>17 - 21</b>	<b>15</b>
Sacerdotes y Diáconos .....	<b>22 - 29</b>	<b>17</b>
Liturgia: Central a la Vida de Sacerdotes y Diáconos .....	<b>30 - 35</b>	<b>21</b>
Retiros y Educación Continua para Sacerdotes .....	<b>36 - 39</b>	<b>23</b>
Conducta de Sacerdotes y Diáconos .....	<b>40 - 43</b>	<b>25</b>
Salario, Beneficios y Vacaciones de Sacerdotes .....	<b>44 - 47</b>	<b>26</b>
Jubilación de Administración y Ministerio Activo .....	<b>48 - 49</b>	<b>27</b>
Nombramientos Especiales y Residencia .....	<b>50 - 54</b>	<b>28</b>
Casa Curial o Residencia para Sacerdotes .....	<b>55 - 57</b>	<b>30</b>
Parroquias, Párrocos y Vicarios Parroquiales.....	<b>58 - 63</b>	<b>31</b>
Colaboración del Párroco y Vicario Parroquial .....	<b>64 - 65</b>	<b>33</b>
Párrocos, Rectores y Capellanes.....	<b>66 - 67</b>	<b>34</b>
Responsables de Parroquias .....	<b>68</b>	<b>34</b>
Decanos y Decanatos .....	<b>69 - 71</b>	<b>35</b>
Diáconos Permanentes.....	<b>72</b>	<b>36</b>
<b>III. Misión Docente de la Iglesia</b> .....	<b>73-83</b>	<b>38</b>
Catequesis / Educación Religiosa .....	<b>73 - 81</b>	<b>38</b>
Escuelas Católicas .....	<b>82</b>	<b>41</b>
Medios Católicos de Comunicación .....	<b>83</b>	<b>41</b>
<b>IV. Misión Santificante de la Iglesia</b> .....	<b>84-127</b>	<b>44</b>
Sacramento del Bautismo y la Iniciación Cristiana .....	<b>84 - 85</b>	<b>44</b>
Sacramento de la Confirmación.....	<b>86</b>	<b>45</b>
Sagrada Eucaristía .....	<b>87 - 103</b>	<b>45</b>

# **TABLA DE CONTENIDO, *continuación***

	<b>Estatuto</b>	<b>Página</b>
<b>IV. Misión Santificante de la Iglesia, <i>continuación</i>...</b>		
Sacramento de Penitencia y Reconciliación .....	104 - 105	52
Sacramento de Unción a los Enfermos y el Ministerio a los Enfermos y los Confinados en Casa .....	106 - 108	53
Sacramento de las Ordenes Sagradas .....	109 - 110	54
Sacramento del Matrimonio .....	111 - 116	55
Otros Actos del Culto Divino (Sepultura e Incineración) .....	117 - 119	57
Lugares Sagrados.....	120 - 122	58
Tiempos Sagrados.....	123 - 127	59
<b>V. Bienes Temporales de la Iglesia .....</b>	<b>128-153</b>	<b>64</b>
Normas Generales.....	128 - 141	64
Empleo de Laicos .....	142 - 144	69
Parroquias .....	145 - 153	70
<b>Conclusión</b>		<b>74</b>

# SIGLAS

<b>CCE</b>	<i>Catechismus Catholicae Ecclesiae</i> (Catecismo de la Iglesia Católica), Segunda Edición, 15 de agosto, 1997
<b>CIC</b>	<i>Codex Iuris Canonici</i> (Código del Derecho Canónico), 25 de enero, 1983
<b>CL</b>	<i>Christifidelis Laici</i> , Exhortación Apostólica de Juan Pablo II, Post-Sínodo, 30 de diciembre, 1988
<b>DV</b>	<i>Dei Verbum</i> Constitución Dogmática del Vaticano II, 18 de noviembre, 1965
<b>EIA</b>	<i>Ecclesia in America</i> , Juan Pablo II, Post Sínodo Exhortación Apostólica, 22 de enero, 1999
<b>EM</b>	<i>Eucharisticum Mysterium</i> , Congregación Sagrada de Ritos, Instrucción, 25 de mayo, 1967
<b>EE</b>	<i>Ecclesia de Eucharistia</i> , Juan Pablo II, Carta Encíclica, 17 de abril, 2003
<b>IGMR</b>	Instrucción General del Misal Romano (tercera edición típica), 18 de marzo, 2002
<b>DGC</b>	<i>Directorio General para la Catequesis</i> , Congregación para el Clero, 15 de agosto, 1997
<b>GS</b>	<i>Gaudium et Spes</i> , Constitución Pastoral, Vaticano II, 7 de diciembre 1965
<b>LG</b>	<i>Lumen Gentium</i> , Constitución Dogmática, Vaticano II, 21 de noviembre 1964
<b>PO</b>	<i>Presbyterorum Ordinis</i> , Decreto, Vaticano II, 7 de diciembre 1965
<b>RS</b>	<i>Redemptionis Sacramentum</i> , Instrucción en la Eucaristía, Congregación para el Culto Divino y la Disciplina de los Sacramentos, 25 de marzo 2004
<b>SC</b>	<i>Sacrosanctum Concilium</i> , Constitución, Vaticano II, 4 de diciembre 1963
<b>COCEU</b>	Conferencia de Obispos Católicos de los Estados Unidos



*Obispo William K. Weigand*

## NOTA PRELIMINAR

El Obispo William K. Weigand convocó el Tercer Sínodo Diocesano de Sacramento el 3 de agosto, 2003, en la ocasión del cierre de la Catedral del Santísimo Sacramento para su restauración. Por lo tanto así comenzó la preparación próxima para el Sínodo Diocesano. La primera sesión solemne del Sínodo, celebrada en la parroquia de San Isidro en Yuba City, del 11 al 13 de octubre, 2004, originó ocho iniciativas pastorales.

Este primer documento del Sínodo fue promulgado en la Fiesta del Bautismo del Señor, el 9 de enero, 2005. En la segunda sesión solemne del Sínodo, el 16 de enero, 2006, la Comisión de Implementación del Sínodo presentó un reporte de responsabilidad en la implementación inicial de las iniciativas pastorales del Sínodo y aplicó a los miembros del Sínodo en una discusión de cómo alcanzar una implementación adicional. Además se revisó y discutió un borrador de los estatutos Diocesanos propuestos.

La tercera solemne sesión final del Tercer Sínodo de la Diócesis de Sacramento se llevó a cabo en la Catedral del Santísimo Sacramento el 9 de octubre, 2006. Se revisó de nuevo el progreso hacia la implementación de las iniciativas pastorales del Sínodo, y se discutieron una segunda vez los estatutos diocesanos en borrador. Se hicieron recomendaciones al Obispo Diocesano acerca de esos documentos. El Tercer Sínodo de la Diócesis de Sacramento cerró con la celebración solemne de la Eucaristía.

Además de actualizar los estatutos de la Diócesis, el proceso del Tercer Sínodo Diocesano juntó las políticas, directivas y procedimientos oficiales de la Diócesis. Estas están contenidas en *Políticas y Guías Pastorales*, con fecha del 1º de abril, 2006 y *Manual de Manejo de las Finanzas Parroquiales*, 1º de mayo, 2006.



*Tercer Sínodo Diocesano, Parroquia de San Isidro,  
Yuba City*



## DIOCESIS DE SACRAMENTO

2110 Broadway • Sacramento, California 95818 • 916/733-0200 • Fax 916/733-0215

OFICINA DEL OBISPO

26 de Noviembre, 2006

Queridos amigos en Cristo,

Con el fin de promover el bienestar pastoral y resguardar la vida espiritual de los fieles cristianos de la Diócesis de Sacramento, como individuos y como Iglesia Local; y para asegurar el manejo pastoral de la Diócesis de una manera ordenada, equitativa y efectiva;

habiendo tenido amplia opinión de los feligreses de la Diócesis por medio de reuniones regionales, numerosas propuestas individuales o sugerencias y resultados masivos de una encuesta profesional a la que respondieron más de 63,000 personas; así como consultas frecuentes con el Consejo Pastoral Diocesano y el Consejo Presbiteral;

y habiendo escuchado los consejos y recomendaciones de los 400 miembros del Tercer Sínodo de la Diócesis de Sacramento, (laicos, religiosos y clero);

yo, William K. Weigand, por virtud de mi autoridad como Obispo de Sacramento, por la presente promulgo estos Estatutos del Tercer Sínodo de la Diócesis de Sacramento, y declaro que, de aquí en adelante es ley particular en la Diócesis de Sacramento.

Dado en la Catedral del Santísimo Sacramento, en Sacramento, California, este 26° día de noviembre, la Fiesta de Cristo Rey, en el año de Nuestro Señor, 2006.

*Katharin S. O'Duillhdhorma*  
*Charles S. M<sup>o</sup> Dermott*  
CHARLES S. MCDERMOTT  
Canciller

*William K. Weigand*  
WILLIAM K. WEIGAND  
Obispo de Sacramento

*Sister Eileen Enright, RSM*  
HNA. EILEEN ENRIGHT, RSM  
Directora de la Preparación del Sínodo



*Tercer Sínodo Diocesano, Parroquia de San Isidro,  
Yuba City*

# I. NORMAS GENERALES

## Estatutos 1-7

*“Las leyes universales obligan en todo el mundo a todos aquéllos para quienes han sido dadas.”<sup>1</sup> “Estatutos, en sentido propio, son las normas que se establecen a tenor del derecho en los grupos de personas (universitates personarum) o de cosas (universitatis rerum), por las que se determinan su fin, constitución, régimen y forma de actuar.”<sup>2</sup>*

*Los siguientes estatutos del Tercer Sínodo de la Diócesis de Sacramento, promulgados el 26 de noviembre del 2006, por el Obispo Diocesano, constituyen la ley particular de la Diócesis y compromete (obliga) de acuerdo al tema, al clero, los miembros de institutos de vida consagrada o sociedades de vida apostólica y de aquí en adelante serán referidos como los fieles cristianos de la Diócesis de Sacramento.*

*Como Vicario de Cristo en la Diócesis, el Obispo Diocesano tiene el mandato de enseñar, santificar y gobernar. El es el único legislador, aunque puede escuchar al Colegio de Consultores, el Consejo Presbiteral, el Consejo Pastoral Diocesano, el Consejo Diocesano de Finanzas, o el Sínodo Diocesano antes de promulgar legislatura en ciertos asuntos. El comparte su autoridad ejecutiva nombrando a varias oficinas de la curia.<sup>3</sup>*

<sup>1</sup> CIC, c. 12, §1

<sup>2</sup> CIC, c. 94, §1

<sup>3</sup> Cf. CIC, cc. 134-135

## 1. Políticas y Directivas

El Obispo Diocesano promulga todas las políticas y directivas para la Diócesis. Estas se encuentran en documentos suplementarios y son normativas para ser observadas fielmente en la Diócesis de Sacramento.<sup>4</sup>

## 2. Dispensaciones y Permisos

Dispensación de los estatutos diocesanos y políticas y todos los permisos que requieran, se deberán solicitar al Obispo Diocesano o de aquéllos quienes tengan el poder para dispensarlos de la ley diocesana o de otros delegados por el Obispo Diocesano.<sup>5</sup>

## 3. Estado de Leyes y Costumbres Anteriores

Todos los estatutos diocesanos previamente promulgados y todas las leyes extra-Sinodales se declaran aquí anuladas, a menos que sean incorporadas en la presente legislación o estén incluidas en *Políticas y Guías Pastorales*, abril 1, 2006, o el *Manual de Administración Financiera Parroquial*, mayo 1, 2006. Todas las costumbres que conflicten con estos estatutos o políticas se declaran aquí suspendidas.

## 4. Normas para la Promulgación

Por lo general, cualquier ley particular para la Diócesis de Sacramento se considera promulgada cuando se publica en la sección “oficial” del periódico diocesano (*The Catholic Herald* o en *El Heraldó Católico*) o en la página diocesana de la Internet. Sin embargo, un documento particular puede ser promulgado de alguna otra manera. Las Normas en las que las políticas se proponen, desarrollan, aprueban, promulgan y publican deberán ser establecidas solamente por el Obispo Diocesano. Generalmente los estatutos diocesanos, políticas y guías deberán permanecer disponibles en la página diocesana de

---

<sup>4</sup> Cf. CIC, c. 466

<sup>5</sup> Cf. CIC, cc. 85 et seq.

Internet ([www.diocese-sacramento.org](http://www.diocese-sacramento.org)) y también pueden ser publicadas de otras maneras.<sup>6</sup> Los párrocos deberán instruir a los fieles cristianos acerca de las leyes y políticas diocesanas que les pertenecen.

## 5. Revisión Periódica de las Políticas

Todas las políticas y guías diocesanas deberán ser revisadas (y actualizadas según sea apropiado), por lo menos una vez cada cinco años, de acuerdo a un programa de cinco años establecido, comenzando en enero del 2007.

## 6. Comité de Revisión de las Políticas Diocesanas

Este comité debe tener representación del Consejo Presbiteral y el Consejo Pastoral Diocesano así como otros miembros laicos que deberán ser nombrados para supervisar el proceso de revisión y hacer recomendaciones al Obispo Diocesano acerca de:

- a) revisión canónica y actualización de las políticas y guías diocesanas a intervalos regulares;
- b) proveer un formato común para todas las políticas y guías;
- c) la programación y revisión de las políticas y guías diocesanas.

## 7. Revisión de los Estatutos

Además, el Obispo Diocesano, en consulta con el Consejo Presbiteral y el Consejo Pastoral Diocesano, puede revisar periódicamente los Estatutos en caso que necesiten ser enmendadas.

---

<sup>6</sup> Cf. CIC, c. 8, §2



*Noviembre del 2005,  
Re-dedicación de la Catedral  
del Santísimo Sacramento,  
Sacramento, California*

## II. EL PUEBLO DE DIOS

### Estatutos 8-72

#### A. LOS FIELES CRISTIANOS

*Los siguientes nueve estatutos directamente reflejan las iniciativas pastorales del Tercer Sínodo de la Diócesis de Sacramento.*

#### 8. Evangelización y Catequesis:

Es la misión de toda persona bautizada proclamar el Evangelio de Jesucristo.<sup>7</sup>

§1. A los fieles cristianos se les debe proveer los recursos necesarios para que profundicen su relación con Jesucristo, para que abracen su llamado a la santidad, para formar comunidades de fe y para ejercitar su llamado bautismal como colaboradores en la misión de Cristo. Se les debe asistir para que internalicen los fundamentos de nuestra fe—culto, palabra, comunidad y servicio—y para que transmitan la fe.

§2. A los padres, como los principales maestros e instructores de la fe, se les debe asistir con recursos apropiados para apoyarlos y fortalecer la familia y junto con sus niños, se les debe animar a vivir su vocación divina como una “Iglesia doméstica.”

<sup>7</sup> Cf. EIA 69

- §3. Las parroquias deben proveer instrucción catequética (de acuerdo a las edades, género, etnicidad y cultura) en todos los niveles. Esta instrucción deberá ser formal y estructurada para los niños y jóvenes.
- §4. Las escuelas católicas, que son “el medio más efectivo disponible en la Iglesia para la educación de los niños y los jóvenes,”<sup>8</sup> se deben promover y apoyar por todos los miembros fieles cristianos, como “instrumentos invaluable para proclamar la Buena Nueva de una generación a otra.”<sup>9</sup>
- §5. El Departamento Diocesano de Evangelización y Catequesis y el Departamento de Escuelas Católicas asisten y facilitan a las parroquias y escuelas para alcanzar los objetivos en los párrafos 1-4.

## 9. Vocaciones

Los fieles cristianos tienen la obligación de promover vocaciones al sacerdocio y a la vida religiosa, viviendo fielmente su llamado a la santidad, dando un ejemplo de estimación a las vocaciones y animando a los jóvenes a considerar la posibilidad del llamado de Dios a la ordenación o el estado consagrado. Los programas diocesanos y parroquiales también deben asistir en promover las vocaciones.

## 10. Colaboración y Responsabilidad Compartida

El clero, los religiosos y los laicos, todos son colaboradores en la viña del Señor. Mientras que cada uno de los fieles cristianos tiene su distinto papel en la vida de la Iglesia, todos son llamados a colaborar mutuamente en la misión de la misma.

- §1. Todos los fieles cristianos, el clero, los religiosos y los laicos deben servir en un espíritu de cooperación, respeto y mutua responsabilidad.

---

<sup>8</sup> CNOC, *Enseñar como lo hizo Jesús*, noviembre 1972, 118

<sup>9</sup> COCEU, *Renewing Our Commitment (Renovando nuestro compromiso)*, junio 2005

- §2. Las parroquias deben esforzarse por proveer amplias oportunidades para que los feligreses compartan apropiadamente el planeamiento pastoral y los ministerios.
- §3. A los feligreses se les urge que ejerciten una participación responsable, compartiendo su tiempo, talentos y recursos, como una respuesta madura a su llamado bautismal.
- §4. A las parroquias se les urge que colaboren activamente con otras parroquias cercanas—por grupos, decanatos y la Diócesis—para compartir ideas y cómo mejorar el ministerio y, según sea apropiado, a compartir los recursos y conjuntamente ofrecer uno o más ministerios.
- §5. La Diócesis deberá facilitar y asistir a los líderes y miembros de las parroquias y decanatos para que ejerzan este ministerio de colaboración y responsabilidad compartida.

## 11. Eucaristía y Sacramentos

Se deben proveer oportunidades para una catequesis sacramental en todos los niveles de vida de la Iglesia y promover para que el Pueblo de Dios pueda ser santificado, edificado como el Cuerpo de Cristo y enviado a vivir o proclamar el Evangelio.

## 12. Apostolado Laico

La Diócesis, y sus parroquias e instituciones deben promover ese apostolado que es único a los fieles laicos, el apostolado en el negocio, el trabajo y en la comunidad cívica. “Dios llama a cada individuo fiel laico, a cada uno personalmente, por su nombre,” y encomienda a esa persona con una tarea única que nadie más lo puede hacer, principalmente, ser una influencia cristiana que anima a su comunidad de trabajo y llega hasta los corazones de los vecinos, amigos y colegas por medio de “su luz que brilla ante ellos por medio de sus buenas acciones.” La Diócesis y sus parroquias e instituciones deberán equipar a los fieles laicos con el conocimiento y habilidades para ser

apóstoles dentro de su profesión, en su lugar de trabajo, su casa y otros lugares en la comunidad, para así gradualmente transformar la orden temporal en Cristo.<sup>10</sup>

### **13. Ministerio Laico**

Se deben promover en las parroquias los ministerios encabezados por laicos competentes. Se les debe promover con una capacitación apropiada y adecuada por medio de las parroquias y la Diócesis para asegurar la preparación apropiada en lo espiritual, pastoral, catequético y práctico para estos ministerios. Ordinariamente, para llevar a cabo un ministerio particular se limita a un tiempo definido (generalmente tres años, renovable una o dos veces).<sup>11</sup>

### **14. Jóvenes y Adultos Jóvenes**

Es imperativo que se promueva una vida llena de fe para los jóvenes y los adultos jóvenes.

§1. Una de las prioridades de las parroquias y la Diócesis debe ser desarrollar, apoyar y financiar un ministerio comprensivo para los jóvenes y adultos jóvenes.

§2. Los componentes de este ministerio deben incluir evangelización, catequesis, oración y culto, vida comunal, justicia y servicio, cuidado pastoral, desarrollo de liderazgo y defensa de los necesitados.<sup>12</sup>

§3. En particular, un programa sistemático de catequesis para educar en la fe a los jóvenes de todos los grupos culturales, la tradición y práctica de la Iglesia Católica es de suma importancia.

---

<sup>10</sup> Cf. CIC, cc. 228, 229, 231, 275, §2; CL 28; Diócesis de Sacramento, Sínodo 2004, Iniciativa Pastoral 5

<sup>11</sup> De esta manera, la formación y colaboración de muchos laicos, y no de unos pocos, es fomentada y por lo tanto se alcanza una participación más amplia de los laicos en la vida y misión de la comunidad de fe.

<sup>12</sup> CNOC, *Renovando la Visión*, junio 1997

- §4. Las escuelas católicas ofrecen una oportunidad especial para el ministerio de los jóvenes.
- §5. El ministerio de los adultos jóvenes debe ser apoyado y ofrecido en los Centros Católicos Newman y de un modo colaborativo por los esfuerzos combinados y patrocinado por los grupos de parroquias.
- §6. A los ministros adultos se les debe ofrecer programas de capacitación y ellos deben atender para formarse en el liderazgo de los jóvenes y adultos jóvenes.

## 15. Ministerio de Servicio Social y Promoción de Justicia Social

El ministerio a los marginados por la sociedad, las “viudas y huérfanos,” los “menos entre ustedes,” y una “opción preferencial para los pobres” se encuentra en el corazón del Evangelio cristiano.<sup>13</sup>

- §1. Se debe cultivar un compromiso continuo para el avance de la misión social de la Iglesia como un elemento constituyente del Evangelio y fundamental de la fe católica.
- §2. Una educación en las enseñanzas sociales de la Iglesia se debe promover en todos los niveles, para asistir a los fieles laicos, para llevar a cabo el ministerio y la defensa para los pobres y vulnerables en el ámbito social.
- §3. La defensa y protección de la vida humana, desde la concepción hasta la muerte natural, debe ser promovida vigorosamente.
- §4. Los fieles cristianos, como individuos y en colaboración con los demás en todos los niveles, deben proveer el cuidado pastoral de los enfermos, pobres y vulnerables

<sup>13</sup> Cf. EIA 58

por medio de las obras de caridad y misericordia.<sup>14</sup> Por lo tanto:

1. Cada parroquia debe tener un servicio verdadero hacia los pobres
2. Se debe promover el apoyo a las Caridades Católicas Diocesanas y al Llamado Católico Anual, cuyo principal propósito es de servir a los pobres y vulnerables

## 16. Diversidad Cultural

La diversidad multicultural de la Diócesis se debe reconocer y celebrar, al mismo tiempo que se debe promover la unidad entre el pueblo de Dios. Los inmigrantes recientes, su idioma y costumbres de culto, deben ser tratados con dignidad, respeto y con adaptaciones, para que su vida de fe, catequesis y culto, puedan florecer.

## ...► B. CONSTITUCION JERARQUICA DE LA IGLESIA

### El Obispo Diocesano y el Obispo Auxiliar

*Por virtud de su ordenación episcopal, los obispos son sucesores de los apóstoles. El Obispo Diocesano es el Vicario de Cristo en la Diócesis. El Obispo Diocesano es el principal pastor de la Iglesia local particular, y ejercita plenamente la función de maestro, líder y santificador. Un Obispo Auxiliar trabaja con y bajo la dirección del Obispo Diocesano para proveer cuidado pastoral a toda la Iglesia Diocesana.<sup>15</sup>*

### 17. Colegio de Consultores y Consejo Financiero

Debe haber en cada diócesis un Colegio de Consultores y un Consejo Financiero Diocesano por ley universal, la cual detalla su composición y funciones mínimas.<sup>16</sup>

---

<sup>14</sup> Cf. Diócesis de Sacramento, Sínodo 2004, Iniciativa Pastoral 7; GS 26

<sup>15</sup> Cf. CIC, cc. 375-376; c. 403, §1, 2; c. 405, §2; PO 7

<sup>16</sup> Cf. CIC, cc. 492-494; 502; 1277

## 18. Consejo Pastoral Diocesano

En la Diócesis de Sacramento se requiere un Consejo Pastoral Diocesano. Establecido por el Obispo Diocesano, funciona a la discreción del mismo, de manera de que él pueda consultar más apropiadamente con el Pueblo de Dios bajo su cuidado. La función del Consejo Pastoral Diocesano es de estudiar y ofrecer recomendaciones prácticas al Obispo Diocesano en asuntos concernientes a la vida pastoral de la Iglesia local.<sup>17</sup>

## 19. Consejo Presbiteral

El Consejo Presbiteral debe llevar a cabo sus responsabilidades de acuerdo a las normas establecidas por el Derecho Canónico así como las establecidas por el Obispo Diocesano. El Obispo Diocesano convoca al consejo y lo preside.<sup>18</sup>

## 20. Mesa del Personal del Clero

Esta Mesa asiste al Obispo Diocesano en su responsabilidad de dar nombramientos pastorales a los sacerdotes. Después de consultar con la Mesa, y habiendo oído su recomendación, el Obispo Diocesano solamente hace los nombramientos de todos los sacerdotes. Cuando están considerando un nombramiento, las necesidades pastorales de la Diócesis toman prioridad, aún cuando el aspecto personal, espiritual y ministerial se toma en cuenta también. Las decisiones de la Mesa son estrictamente confidenciales, y esta obligación continúa aún después de que haya terminado el término de cualquier miembro.

## 21. Vicario para el Clero

El Vicario Episcopal del Clero es nombrado por el Obispo Diocesano y también funciona como Director de la Mesa del Personal del Clero. Provee apoyo al Obispo Diocesano y a la Mesa del Personal del Clero en el nombramiento de sacerdotes y otros asuntos concernientes a los sacerdotes. Mientras que

<sup>17</sup> Cf. CIC, c. 212; 511-514

<sup>18</sup> Cf. CIC, cc. 495-502

se espera que el Vicario mantenga confidencialidad, también se entiende que él opera en el foro externo. Se reporta con el Obispo Diocesano y no actúa en contra de las decisiones del Obispo Diocesano.<sup>19</sup> El Vicario también trata de facilitar apoyo pastoral y cuidado para los sacerdotes.

## ...► **Sacerdotes y Diáconos**

### **22. Facultades para los Sacerdotes y Diáconos**

Entre los fieles cristianos hay sagrados ministros: sacerdotes y diáconos ordenados.<sup>20</sup> A la hora de la ordenación, o cuando reciben un nombramiento, a los sacerdotes y diáconos se les otorga las facultades de la Diócesis; los sacerdotes reciben una copia de las *Facultades para Sacerdotes*, y los diáconos reciben una copia de las *Facultades para Diáconos*.<sup>21</sup>

### **23. Facultades para el Clero No-Incardinado en un Nombramiento Estable**

Un sacerdote o diácono de otra Diócesis o de una comunidad religiosa, que desee servir en la Diócesis de Sacramento o es presentado para servir por su Superior Religioso, deberá tener un permiso por escrito y una recomendación positiva de su Obispo Diocesano o Superior Religioso. Después de proveer la documentación requerida por las políticas diocesanas, la Mesa del Personal del Clero hará al Obispo Diocesano las recomendaciones concernientes al nombramiento. Ordinariamente un sacerdote no-incardinado no servirá por más de cinco años si no desea ser incardinado, excepto en los casos en los cuales la diócesis del sacerdote o la orden religiosa lo ha presentado oficialmente.

---

<sup>19</sup> Cf. CIC, c. 480

<sup>20</sup> Cf. CIC, c. 207, §1; 273-289

<sup>21</sup> Cf. CIC, c. 835, §2

## 24. Facultades para el Clero Visitante o en un Nombramiento Temporal

- §1. Para ejercitar un ministerio en la Diócesis de Sacramento, un sacerdote o diácono visitante, incluyendo aquéllos que proveen su cobertura temporal mientras que los sacerdotes asignados están de vacaciones o temporalmente ausentes (por ej., “los sacerdotes suplentes”), deben estar en buen estado con su diócesis de incardinación o su comunidad religiosa, y que hayan proveído evidencia de esto por escrito a los oficiales apropiados de la Diócesis de Sacramento. Un “celebret” o carta de permiso recientemente emitido por las autoridades eclesiásticas apropiadas, es requerido.
- §2. Un sacerdote o diácono que desea permanecer por un tiempo indefinido en la Diócesis de Sacramento y, al mismo tiempo, ejercitar un ministerio oficial, deberá primero haber completado una revisión de antecedentes de acuerdo con las políticas y procedimientos de la Diócesis de Sacramento. Cualquier sacerdote o diácono que quiera servir en la Diócesis de Sacramento por más de un mes, debe presentar una petición formal al Obispo Diocesano para obtener las facultades y proveer información apropiada, así como autorización para que se revisen sus antecedentes.
- §3. El Obispo Diocesano puede restringir las facultades de cualquier sacerdote o diácono en la Diócesis de Sacramento.<sup>22</sup>

## 25. Permiso para Sacerdotes Visitantes

Donde haya un sacerdote visitando en la Diócesis de Sacramento que desee celebrar misa con la congregación, deberá primero contactar al párroco de esa iglesia y obtener su permiso.

---

<sup>22</sup> Cf. CIC, c. 764 (para sermones); cc. 966-976 (para oír confesiones); cc. 1109-1111 (para asistir en los matrimonios)

## 26. Clero sin Facultades

Cualquier sacerdote o diácono que no posea las facultades apropiadas no debe funcionar o actuar como ministro en la misa y los sacramentos dentro de la jurisdicción de la Diócesis de Sacramento.

- §1. Cualquier persona que tenga conocimiento de un clero funcionando sin facultades deberá comunicarse con el párroco, el cual informará a la Oficina del Obispo.
- §2. A los fieles se les debe precaver acerca de esto por medio de anuncios en el boletín o por cualquier otro medio disponible. Deben de estar informados, especialmente de que un matrimonio realizado por un sacerdote o diácono quien no tenga las facultades apropiadas es, en verdad, inválido.<sup>23</sup>

## 27. Solicitud de Facultades

Para mantener los archivos del clero en orden, todas las solicitudes para facultades de ejercer un ministerio en la Diócesis de Sacramento por sacerdotes de otras diócesis o de órdenes religiosas deberán ser dirigidas al Vicario Episcopal del Clero, junto con una carta de recomendación actual y una aprobación del Ordinario apropiado o Superior Religioso. Solicitudes para diáconos deberán ser dirigidas al Director de Diáconos.

- §1. El otorgamiento de las facultades depende de si ellos reúnen los requisitos de revisión de antecedentes y cualquier otra información que se necesite para determinar su buen estado y de conformidad con el “Código de Conducta Pastoral.” La información pertinente es requerida antes de que se pueda otorgar o renovar facultades. Si no se reciben todos los detalles, una vez que se descubra, será causa de revocación inmediata de las facultades y, en el caso de una

---

<sup>23</sup> Cf. CIC, cc. 1108 et seq.

orden religiosa o instituto, podría arriesgar su presencia en la Diócesis de Sacramento.

- §2. Un sacerdote o diácono que esté en ausencia administrativa de su Diócesis o comunidad religiosa, o cuyas facultades han sido restringidas o suspendidas por su ordinario, no podrá ejercitar su ministerio en la Diócesis de Sacramento. Un sacerdote que se encuentre en una ausencia no restringida (por ej., por razones de salud, o sabaticales), debe seguir los procedimientos definidos en el Estatuto #24.

## 28. Requisitos de Idiomas

- §1. Ordinariamente, cualquier sacerdote ordenado para la Diócesis de Sacramento o incardinado en la Diócesis deberá hablar el inglés con facilidad y también tener suficiente fluidez en español para servir su ministerio efectivamente.
- §2. Una excepción se podría hacer para un sacerdote cuyo principal ministerio es servir a los fieles de un tercer idioma o grupo cultural.
- §3. A un sacerdote que hable el inglés con fluidez, pero con un acento muy marcado, se le pedirá que tome clases de reducción de acento. La habilidad de ejercer su ministerio y comunicarse efectivamente con los fieles de la Diócesis, se requiere ordinariamente como condición para incardinación.

## 29. Evaluación del Clero

Periódicamente se deberá conducir una revisión y evaluación de sacerdotes y diáconos.<sup>24</sup>

---

<sup>24</sup> Un instrumento para esta evaluación se debe desarrollar, en consulta con el Consejo Presbiteral y el Consejo de Diáconos, dentro de dos años de la promulgación de los Estatutos.

## ...► Liturgia: Central a la Vida de los Sacerdotes y Diáconos

### 30. Eucaristía

El Sacrificio Eucarístico es el centro de la vida clerical. Por lo tanto, un sacerdote normalmente celebra misa diariamente.<sup>25</sup> Además, a los sacerdotes y diáconos se les anima a que tomen un tiempo diario en oración ante el Santísimo Sacramento.<sup>26</sup>

### 31. Liturgia de las Horas

Los sacerdotes y diáconos deberán rezar la Liturgia de las Horas de acuerdo a su promesa de ordenación. Esta oración oficial de la Iglesia no es sólo una disciplina personal espiritual, pero también una oración en nombre de la Iglesia, incluyendo la comunidad a la que han sido asignados a servir. Por eso cuando rezan, se unen con la oración perfecta de Cristo, ofrecida en nombre de todos en todo el mundo.

- §1. A los sacerdotes y diáconos se les anima a rezar la Liturgia de las Horas en Comunión cada vez les sea posible, especialmente con aquellos miembros del clero con los cuales comparten su vivienda o ministerio, así como con los fieles laicos.
- §2. Los sacerdotes y diáconos deben instruir y dirigir a los fieles en oración en alguna porción de la Liturgia de las Horas dentro del ambiente parroquial y animar esta oración en la “iglesia doméstica,” la familia. En éste y otros medios, las parroquias son escuelas de oración para los fieles de la parroquia.<sup>27</sup>

---

<sup>25</sup> Cf. CIC, cc. 276; 904; 909

<sup>26</sup> Cf. CIC, c. 276, §2, 5º

<sup>27</sup> Cf. Juan Pablo II, Carta Apostólica, *Novo Millennio Ineunte*, 6 de enero 2001, §§33-34

### 32. Concelebración y Vestimenta de Sacerdotes

En la Diócesis de Sacramento, los sacerdotes que estén presentes en la celebración de la misa, ordinariamente participan como concelebrantes, vestidos en alba y estola (y casulla, si hay disponible). Cuando un sacerdote funciona como Maestro de Ceremonias, o director del coro, etc., se vestirá en sotana y cota (o roquete).<sup>28</sup>

### 33. Vestimenta de Diáconos

Cuando los diáconos se sientan juntos en grupo para la liturgia de la Eucaristía, ordinariamente se visten en alba y estola, como expresión de su orden. Aquellos diáconos que sirven en el altar, adicionalmente se vestirán en dalmáticas (si hay disponibles).<sup>29</sup>

### 34. Cada Sacerdote es un Promotor de Vocaciones

Es muy importante que cada sacerdote anime activamente e identifique vocaciones al sacerdocio y a la vida religiosa. El debe cultivar una conciencia de vocaciones y promover oración por las mismas. Por medio de su auténtico estilo de vida sacerdotal y gozo en su ministerio, un sacerdote se esfuerza para atraer otros al sacerdocio y a la vida religiosa. Debe mantenerse alerta para invitar personalmente a algunos individuos que manifiesten las cualidades para el ministerio del Orden Sacerdotal o la vida consagrada y que consideren ese llamado. También debe identificar a hombres dentro de la parroquia quienes podrían ser candidatos para el diaconado permanente. En cada caso, se anima al sacerdote para que personalmente refiera a los candidatos a la oficina apropiada y, luego, respetar el proceso de elección.

<sup>28</sup> Cf. IGMR 335-337; COCEU Comité en la Liturgia, Guías para la Concelebración de la Eucaristía, 2 de noviembre 2003, #6: “[sacerdotes] como ministros de cosas sagradas, sobre todo en el Sacrificio de la Misa, actúan especialmente en la persona de Cristo (PO 13; cf. también LG 28). Por lo tanto es apropiado, que por el valor del signo, los sacerdotes deberán participar de acuerdo a su propia orden, o sea, celebrando la misa y no solamente recibiendo Comunión como laicos.” Cf. también EM 43.

<sup>29</sup> Cf. IGMR 338

### **35. Acceso al Sacramento de la Penitencia**

Como ministros del Sacramento de Penitencia y Reconciliación, los sacerdotes reconocen su propia necesidad del perdón y la misericordia del Buen Pastor, quien busca pecadores (*Lucas 15*). Los sacerdotes, lo mismo que los diáconos de la Diócesis de Sacramento, deben acercarse frecuentemente al Sacramento de la Penitencia y Reconciliación, teniendo un confesor regular, mientras les sea posible. A los sacerdotes y diáconos también se les anima a hacer el examen de conciencia diariamente.<sup>30</sup> La celebración regular del Sacramento de Penitencia y Reconciliación les ayudará a progresar en los medios de santificación.<sup>31</sup>

## **...► Retiros y Educación Continua para Sacerdotes**

### **36. Retiro Anual para Sacerdotes**

Todos los sacerdotes diocesanos deberán atender al retiro anual de grupo que la Diócesis provee; un sacerdote no deberá faltar al retiro de grupo dos años consecutivos. El retiro de grupo tiene un efecto importante en promover la unión y fraternidad de los sacerdotes, así como su crecimiento espiritual. Aún cuando sería mejor atender a más de un retiro anualmente, con el permiso del Obispo, un sacerdote puede ocasionalmente hacer otros arreglos para que pueda satisfacer canónicamente su retiro anual. La parroquia o institución a la que pertenece el sacerdote deberá pagar los gastos del retiro anual.

### **37. Educación de Sacerdotes**

La continua educación teológica y eclesiástica del sacerdote es vital para él y beneficia a las personas que tiene a cargo en su ministerio. Para asistir a los sacerdotes a satisfacer su obligación de estudios continuos teológicos y eclesiásticos

---

<sup>30</sup> Cf. CIC, c. 276

<sup>31</sup> Cf. CIC, c. 276, §2, 5º

después de la ordenación,<sup>32</sup> la Diócesis de Sacramento provee los “Días de Estudio” anualmente en octubre, así como un número de seminarios, talleres y conferencias a través del año. A los sacerdotes en ministerio activo se les urge aprovechar estas oportunidades y también atender otras pláticas, conferencias y cursos por su propia iniciativa. Anualmente se requiere un mínimo de sesenta y cinco (65) horas de estudio. Además, se les urge a los sacerdotes que estudien en privado las Sagradas Escrituras y la teología, en forma regular.<sup>33</sup>

### **38. Retiro Anual y Educación de Diáconos**

Se espera que todos los diáconos hagan un retiro anual. Para asistir a los diáconos permanentes a continuar con sus estudios teológicos y eclesiológicos, la Diócesis organiza periódicamente talleres educativos y conferencias para ellos. Los diáconos están obligados a valerse de estas oportunidades y se les anima a atender simposios teológicos, conferencias y cursos, por su propia iniciativa. Deben atender un mínimo de treinta y cinco (35) horas anualmente. Además, se les urge hacer regularmente estudio privado de las Sagradas Escrituras y teología.

### **39. Sabáticos de Sacerdotes**

El sabático es un tiempo fuera de su ministerio ordinario, para una experiencia educacional o espiritual. El objetivo es que el sacerdote se renueve, realce su efectividad ministerial, que profundice su vida espiritual, o para que estudie temas teológicos o eclesiológicos. El sabático se distingue de otras ausencias autorizadas como vacaciones, enfermedad o estudios avanzados. A cada sacerdote se le anima a tomar un sabático cada siete años, pero si no lo hace, ese tiempo no es acumulativo. Para tomar un sabático se deberá solicitar con bastante tiempo al Vicario Episcopal del Clero. Para que sea aprobado, se necesita permiso por escrito del Obispo Diocesano.

<sup>32</sup> Cf. CIC, c. 279

<sup>33</sup> Cf. COCEU, Plan Básico para la Educación Continua de Sacerdotes, Parte I, Sección K, 2000

## ...► **Conducta de Sacerdotes y Diáconos**

*Los sacerdotes (y diáconos transitorios) están obligados al celibato y una vida de castidad por el amor al reino del cielo. El celibato es un don especial de Dios por el cual, los ministros ordenados se pueden adherir más fácilmente a Cristo de lleno con el corazón y se pueden dedicar más libremente al servicio de Dios y la humanidad.<sup>34</sup> Los diáconos permanentes están obligados a vivir castamente de acuerdo a su estado de vida.*

### **40. Código de Conducta Pastoral**

Todos los sacerdotes y diáconos están obligados a cumplir con las expectativas especificadas en el *Código de Conducta Pastoral*, las *Políticas Administrativas*, *Procedimientos en la Conducta Sexual Inapropiada* y las enseñanzas de la Iglesia con respecto a la conducta de castidad. Se observarán todas las leyes aplicables locales, estatales y federales, en cuanto a incidentes de conducta sexual inapropiada, abuso de menores y acoso sexual. Lo mismo se requiere de todo el personal y voluntarios que sirven en la Diócesis.

### **41. Huellas Digitales**

Se requiere que todos los sacerdotes y diáconos activos en la Diócesis de Sacramento se tomen sus huellas digitales y que sean declarados libres de antecedentes por el Departamento de Justicia y el F.B.I. Los sacerdotes de otros lugares que estén sirviendo en la Diócesis también están obligados a tomarse huellas digitales. Lo mismo se requiere de todo el personal y voluntarios que trabajen con menores en la Diócesis.

### **42. Traje Sacerdotal**

En la Diócesis de Sacramento, los sacerdotes deben usar traje clerical, especialmente cuando estén “trabajando.” La ropa

---

<sup>34</sup> Cf. CIC, c. 277

usual de un sacerdote es un traje negro y el cuello romano. La sotana se puede usar a discreción del sacerdote.<sup>35</sup>

### **43. Traje Diaconal**

En la Diócesis de Sacramento, los diáconos permanentes se deben vestir apropiadamente cuando se encuentren trabajando para la Iglesia. Sin embargo, ellos no usan el cuello romano, excepto con un permiso especial del Obispo Diocesano.

## **...► Salario, Beneficios y Vacaciones de Sacerdotes**

### **44. Salario y Beneficios de Sacerdotes**

Todos los sacerdotes ejerciendo ministerio en la Diócesis de Sacramento reciben salario y beneficios uniformes, como esté aprobado por el Obispo Diocesano. La escala del salario y beneficios se revisa y ajusta periódicamente.

### **45. Ofrendas para Misas**

La ley de la Iglesia estipula que “a cualquier sacerdote celebrando o concelebrando misa se le permite recibir una ofrenda para aplicar la misa por una intención específica. Se recomienda seriamente a los sacerdotes que celebren la misa por la intención de los fieles cristianos, especialmente los necesitados, aunque no hayan recibido una donación.”<sup>36</sup> Los párrocos y administradores parroquiales están obligados a celebrar la *Missa Pro Populo* los domingos y fiestas de guardar, esa ofrenda está incluida en su salario.

### **46. Ofrendas del Día de Difuntos y por Sacramentos**

Cada sacerdote está obligado en caridad a ofrecer, dentro de un año, una misa por cada \$20 que haya recibido el Día de los

<sup>35</sup> Cf. CIC, c. 284; “Fuera de funciones litúrgicas, un sacerdote deberá usar un traje negro y cuello romano, el vestir apropiado para sacerdotes. El uso de la sotana es al juicio de cada sacerdote. Los sacerdotes de órdenes religiosas observan sus propias Guías para usar su hábito religioso.” (COCEU Decreto, 1 de noviembre 1999)

<sup>36</sup> CIC, c. 945; cf. also CIC, cc. 946-958

Difuntos. En la Diócesis de Sacramento las ofrendas que se reciban por bautismos, matrimonios, quinceañeras, bendiciones de casas o carros y cualquier otra bendición similar, el sacerdote o diácono no las debe retener, sino entregarlas a la parroquia y anotarlas apropiadamente.<sup>37</sup>

#### **47. Vacaciones y Días Libres para Sacerdotes**

Los sacerdotes tienen derecho a un mes de vacaciones cada año<sup>38</sup> y un día libre cada semana, por un día se entiende como 24 horas. Los sacerdotes también pueden tomar unos días libres después de la Pascua y la Navidad, pero que no se extienda hasta el fin de semana. Los sacerdotes mayores de 60 pueden tomar 6 semanas de vacación. Los sacerdotes mayores de 70 años pueden tomar hasta 8 semanas de vacación. Antes de tomar alguna vacación, el sacerdote debe informar por escrito a la Oficina del Vicario, con las fechas que estará ausente e información de cómo se le puede contactar en caso de emergencia.<sup>39</sup>

### **...► Jubilación de Administración y Ministerio Activo**

#### **48. Solicitud de Renuncia**

A la edad de 75 años, un sacerdote deberá presentar su carta de renuncia. Ordinariamente, el Obispo acepta estas renunciaciones, pero si el sacerdote desea continuar en ministerio activo y se le considera que tiene la capacidad, el Obispo puede nombrarlo Administrador Parroquial.<sup>40</sup> En la Diócesis de Sacramento, un sacerdote puede solicitar su jubilación de servicio activo de su puesto a la edad de 65 años. Sin embargo, el sacerdote deberá reunirse con el Obispo Diocesano para hablar sobre la jubilación y otras alternativas (por lo menos seis meses antes

---

<sup>37</sup> Cf. CIC, cc. 945-958

<sup>38</sup> Cf. CIC, c. 533, §2; c. 550, §3

<sup>39</sup> Antes de tomar una vacación, un sacerdote es responsable de buscar su propio reemplazo, en colaboración con la Oficina del Vicario para Sacerdotes y de acuerdo con los procedimientos y guías diocesanas (cf. Estatuto #24)

<sup>40</sup> Cf. CIC, c. 538, §3

de la fecha de jubilación que se desea solicitar). Jubilación del ministerio sacerdotal también puede ser por enfermedad u otras limitaciones. Se anima a cada sacerdote a mantenerse activo en su ministerio hasta cuando le sea posible.

#### **49. Opciones para Sacerdotes en Edad de Jubilación (Senior)**

- §1. Un sacerdote que se jubila de trabajo administrativo, pero opta por continuar en su trabajo pastoral, entra a la categoría de Sacerdote Mayor (Senior) (o sea, un sacerdote oficialmente asignado a un ministerio sacerdotal específico, pero no limitado).
- §2. Un sacerdote que se esté jubilando de todo trabajo pastoral y de todas las responsabilidades administrativas, se puede llamar Párroco Emérito. Sin embargo, se le pide que ayude, cuando pueda, a celebraciones litúrgicas así como otras formas de ministerio sacerdotal cuando se le necesite, especialmente los fines de semana y suplir a sacerdotes cuando se van de vacaciones.

### **...► Nombramientos Especiales y Residencia**

#### **50. Ministerio Particular**

A los sacerdotes asignados por el Obispo Diocesano a un ministerio que no sea en una parroquia, el Obispo asignará también el lugar de residencia, en consulta con la Mesa del Personal del Clero y el párroco de la iglesia escogida. La parroquia proveerá hospedaje al sacerdote a cambio de comprometerse limitadamente a asistir en ministerios, que se hayan acordado de antemano. Estas responsabilidades parroquiales no deberán intervenir con las principales responsabilidades del nombramiento diocesano.

#### **51. Ministerio Sacerdotal Fuera de la Diócesis**

La Iglesia tiene en alta estima el servicio sacerdotal en las misiones, en los capellanes militares y, ocasionalmente, en algún otro ministerio especial. Un sacerdote que desee servir fuera de

la Diócesis deberá presentar su solicitud, junto con las razones y amplios detalles del ministerio que solicita, normalmente con un año de anticipación. Un sacerdote que tenga permiso de servir fuera de la Diócesis deberá por lo general presentar un reporte anual de su trabajo y vida sacerdotal al Vicario Episcopal del Clero, o hacer una cita para entrevistarse con el Obispo de vez en cuando.

## **52. Sacerdotes No-Incardinados que Buscan Nombramiento**

Un sacerdote religioso o uno incardinado en otra Diócesis que desea servir en la Diócesis de Sacramento deberá presentar su solicitud al Obispo Diocesano e incluir una carta de permiso y recomendación de su superior u Obispo. El Vicario Episcopal del Clero, actuando por la Mesa del Personal del Clero, hará una investigación completa de antecedentes, incluyendo una investigación de cualquier historial sacerdotal o criminal disponible. También recaudará información acerca de los pros y contras del sacerdote, preferencias y expectativas, su ortodoxia, espiritualidad, respeto a la autoridad y cualquier otra información relevante. Después de una recomendación de la Mesa del Personal del Clero, el Obispo Diocesano hará su decisión. Todo lo anotado anteriormente (cf. estatutos 23 y 24) acerca de solicitud para facultades también se aplica aquí.

## **53. Residencia Temporal en la Diócesis**

Un sacerdote externo que desee residir temporalmente en la Diócesis y ejercer un ministerio sacerdotal limitado, deberá tener una carta de aprobación y recomendación de su Obispo Diocesano o Superior Religioso. El Vicario Episcopal del Clero y el Obispo Diocesano o Superior Religioso se pondrán de acuerdo acerca de la residencia y facultades.

## **54. Residencia de un Sacerdote Visitante**

Un sacerdote visitante no podrá residir en una casa cural por más de un mes sin aprobación del Obispo Diocesano. El permiso se revisará anualmente si desea regresar.

## ...► Casa Cural o Residencia de Sacerdotes

### 55. Casas Curales

Todos los sacerdotes con un nombramiento oficial deberán vivir en la casa cural de la parroquia, a menos que el Obispo Diocesano haya aprobado algún otro arreglo.<sup>41</sup> La casa cural es el hogar de todos los sacerdotes asignados (o en residencia) a esa parroquia y no le pertenece a ningún sacerdote individualmente o solamente. Se respetará la privacidad de cada uno. Las funciones de la parroquia se deben organizar respetando apropiadamente la privacidad de los sacerdotes. (Ordinariamente, solamente sacerdotes, responsables de parroquias y seminaristas pueden vivir en casas curales. Para hacer una excepción se requiere el permiso por escrito del Obispo.)

### 56. Lugar de Consejería

Sesiones de consejería y dirección espiritual se deberán conducir solamente en lugares apropiados, en horas apropiadas y de una manera profesional. Un lugar apropiado sería una oficina parroquial o salón de consejería, una área de recepción o lugar de reuniones. No se deben conducir las sesiones en el cuarto privado del agente pastoral o del cliente. Se deberán observar todas las directivas del *Código de Conducta Pastoral* en cuanto a consejería.

### 57. Hospedaje en la Casa Cural /Uso de Vehículos

Los sacerdotes no deben permitir a niños o jóvenes que pasen la noche en la casa cural. Una excepción sería un miembro de su familia inmediata si está otro adulto presente. Todas las demás directivas del *Código de Conducta Pastoral* en cuanto a pasar la noche y el transporte de menores sin la presencia de un adulto, deberán ser observadas.

<sup>41</sup> Cf. CIC, c. 533, §1; LG 28

## ...► **Parroquias, Párrocos y Vicarios Parroquiales**

### **58. Consejo Pastoral Parroquial**

En cada parroquia de la Diócesis de Sacramento se requiere que esté funcionando un Consejo Pastoral Parroquial, de acuerdo a las normas del Derecho Canónico, el Tercer Sínodo Diocesano y las directivas aprobados por el Obispo Diocesano. El párroco preside en el Consejo. El presidente del Consejo deberá ser otra persona que no es el párroco o vicario parroquial. Los nombres del presidente, miembros y horario de reuniones del Consejo se deberán anunciar a los feligreses y al Obispo Diocesano por medio de un reporte anual.<sup>42</sup>

### **59. Consejo Financiero Parroquial**

En la Diócesis de Sacramento se requiere que en cada parroquia esté funcionando un Consejo Financiero Parroquial de acuerdo a las normas del Derecho Canónico, el Tercer Sínodo Diocesano y las directivas aprobadas por el Obispo Diocesano. Los nombres del presidente, miembros y horario de reuniones del Consejo se deberán anunciar a los feligreses y al Obispo Diocesano por medio de un reporte anual.

### **60. Comités Parroquiales de Vocaciones**

§1. Ya que la promoción de vocaciones a la vida sacerdotal y religiosa es una responsabilidad compartida de toda la comunidad cristiana, cada parroquia de la Diócesis debe tener un Comité Parroquial de Vocaciones. Los Directores Diocesanos de Vocaciones y su personal proveen capacitación y recursos. El Comité Parroquial de Vocaciones ayudará a iniciar las campañas para vocaciones religiosas y fomentar discusiones y crear conciencia en todos los niveles. Ellos deben andar buscando y animando a posibles candidatos de la parroquia a discernir una posible vocación al sacerdocio o la vida religiosa.<sup>43</sup>

---

<sup>42</sup> Cf. CIC, c. 536; Diócesis de Sacramento, Sínodo 2004, Iniciativa Pastoral 3, Objetivo. 3; Acta del Consejo Presbiteral, febrero 1997

<sup>43</sup> Cf. CIC, c. 233, §1; Diócesis de Sacramento, Sínodo 2004, Iniciativa Pastoral 2, Objetivo 1

- §2. Los Directores Diocesanos de Vocaciones y su personal deberán ser pro-activos en proveer capacitación y recursos al Comité Parroquial de Vocaciones para llevar a cabo esta obra.
- §3. Mientras se afirma el llamado universal a la santidad de todos los bautizados y se apoya el verdadero entendimiento del matrimonio cristiano como una vocación, el Comité Parroquial de Vocaciones tiene la función específica de promover las vocaciones al sacerdocio y la vida religiosa. Haciendo eso, también afirman el llamado de algunos de permanecer solteros en la vida, así como el llamado al Diaconado Permanente.

## 61. Registros y Archivos de las Parroquias

Cada parroquia deberá mantener archivos completos y veraces.<sup>44</sup> Los registros sacramentales deberán ser inscritos en los archivos sacramentales apropiados. Los decanos, actuando por el Obispo Diocesano, deberán inspeccionar los archivos en sus respectivos decanatos cada año e indicar cualquier adición o corrección al respecto. En los archivos parroquiales se deberá incluir lo siguiente:

§1. Registros, para ser inspeccionados por los Decanos:

- |                        |                           |
|------------------------|---------------------------|
| a. Bautismos           | d. Catecúmenos            |
| b. Confirmaciones      | e. Matrimonios            |
| c. Primeras Comuniones | f. Visitas a los enfermos |
|                        | g. Muertes                |

§2. Otros registros que se deben mantener:

- a. Intenciones de Misas/Estipendios
- b. Registros financieros
- c. Inventario de propiedades de la parroquia
- d. Archivo de los boletines parroquiales
- e. Archivo de las Actas del Consejo Pastoral Parroquial
- f. Archivo de las Actas del Consejo Financiero

<sup>44</sup> Cf. CIC, c. 535

## **62. Censo Anual en las Misas**

Todos los párrocos, (o aquéllos con responsabilidades equivalentes) y los capellanes de comunidades de fe deberán tomar un conteo anual de los fieles que atienden a misa durante dos fines de semana en octubre, (que no sean fines de semana largos). Todas las ermitas (misiones) de cada parroquia deberán ser incluidas en el conteo. Los resultados se deberán enviar a la Oficina del Obispo antes de finales de octubre de ese mismo año.

## **63. Evaluación de las Parroquias**

Una revisión y evaluación de las parroquias se deberá conducir periódicamente.<sup>45</sup>

## **...► Colaboración del Párroco y Vicario Parroquial**

### **64. Definiendo las Areas de Responsabilidad**

Los párrocos y vicarios parroquiales deben colaborar para servir las necesidades de la parroquia.<sup>46</sup> Usando un ejemplo proveído por el Vicario Episcopal del Clero, el párroco y el vicario parroquial deberán desarrollar una descripción por escrito de sus respectivos papeles y expectativas, incluyendo lo siguiente:

- A. áreas en las cuales el párroco y el vicario parroquial comparten la responsabilidad
- B. áreas por las que el párroco sólo es responsable
- C. áreas en las cuales el vicario parroquial es principalmente responsable
- D. áreas de responsabilidades pastorales fuera de la parroquia
- E. las expectativas de cada uno
- F. horario de reuniones mensuales o semanales

---

<sup>45</sup> Un instrumento para esta evaluación se debe desarrollar en consulta con el Consejo Presbiteral y el Consejo Pastoral Diocesano, dentro de dos años de la promulgación de los Estatutos

<sup>46</sup> Cf. CIC, c. 545, §2

## 65. Promoviendo la Comunicación

Con el interés de cumplir su sagrada misión, el párroco y el vicario parroquial deberán consultarse frecuentemente acerca de todos los aspectos de la parroquia. Ese tipo de comunicación promoverá un sentido de propósito común, esfuerzo unido y colaboración en el nombre de Cristo y la Iglesia. Una reunión formal deberá llevarse a cabo por lo menos una vez al mes para revisar todos los acuerdos mutuos.

### ...► Párrocos, Rectores y Capellanes

#### 66. Duración del Puesto del Párroco

- §1. En la Diócesis de Sacramento, el término de un párroco es de seis años, renovable.<sup>47</sup>
- §2. Las provisiones del puesto de párroco de una parroquia que esté a cargo de una comunidad religiosa se determinan por un acuerdo mutuo del Obispo Diocesano y el superior de la comunidad religiosa responsable de la parroquia.<sup>48</sup>

#### 67. Rectores de Iglesias y Capellanes

En la Diócesis de Sacramento, un número limitado de sacerdotes sirven como rectores y capellanes,<sup>49</sup> para servir a miembros de los fieles con necesidades especiales, por ej. ministerio en las universidades, capellanes en comunidades étnicas, etc.

### ...► Responsables de Parroquias (Parish Stewards)

#### 68. Responsable de Parroquia

Cuando sea necesario, un diácono, religioso o laico es asignado como Responsable de parroquia por el Obispo Diocesano. El Responsable de parroquia será supervisado por un sacerdote asignado por el Obispo Diocesano. El Responsable de

<sup>47</sup> Cf. CIC, c.522; CNOC Norma complementaria al c. 522 (24 de septiembre, 1984)

<sup>48</sup> Cf. CIC, c. 682

<sup>49</sup> Cf. CIC, cc. 556-572

parroquia participará en el cuidado pastoral de una parroquia en colaboración con un sacerdote quien es asignado por el Obispo Diocesano para celebrar misa y los sacramentos.<sup>50</sup> El Responsable de parroquia coordinará las actividades y ministerios de la parroquia.

## ...► **Decanos y Decanatos**

### **69. Estructura de Decanatos**

La estructura de los decanatos provee una conexión importante entre las parroquias y la Diócesis para hacer esfuerzos colaborativos y compartir las mejores ideas prácticas en cada región. El decanato facilita la reunión de líderes pastorales de la región y ayuda a lograr una aplicación uniforme de las políticas diocesanas, programas y amplia implementación de las iniciativas pastorales del Tercer Sínodo Diocesano, así como una implementar uniformemente los estatutos y directivas diocesanas. La estructura de los decanatos promueve compartir recursos y la colaboración.<sup>51</sup>

### **70. Función que Desempeña el Decano**

El Decano es el representante especial del Obispo Diocesano dentro del decanato. Ordinariamente, el Obispo Diocesano consulta a los sacerdotes del decanato antes de nombrar al Decano a un término completo. El Decano es asignado por un término de tres años, renovable. Las funciones del Decano se encuentran en el Código de Derecho Canónico y las directivas diocesanas.

### **71. Reuniones de los Decanatos**

Ordinariamente, los Decanos se reúnen con los líderes del decanato, por lo menos de dos veces al año, incluyendo sacerdotes, diáconos, presidentes de consejos pastorales,

---

<sup>50</sup> Cf. CIC, c. 517, §2

<sup>51</sup> Cf. CIC, cc. 553-555

representantes de personal de las parroquias, miembros del Consejo Pastoral Diocesano de ese decanato y otros líderes prominentes. Generalmente, los sacerdotes se reúnen con el Decano antes de la reunión, o si nó, el Decano reúne a los sacerdotes del decanato por separado, por lo menos dos veces al año.<sup>52</sup>

## ...► **Diáconos Permanentes**

### **72. Diáconos Permanentes**

Los Diáconos Permanentes son ordenados para que ayuden con las necesidades pastorales de la Iglesia, como servir a los necesitados, asistir en la liturgia, enseñar la fe, evangelizar y servir a los matrimonios y a las familias que son la “iglesia doméstica”.

---

<sup>52</sup> Cf. Diócesis de Sacramento, Sínodo 2004, Iniciativa Pastoral 3: Proveer una persona que asista a los decanos a preparar una agenda y facilitar las reuniones



*Caminando Juntos en Cristo, Tercer  
Sínodo Diocesano, Sesión de octubre 2004*

# III. MISION DOCENTE DE LA IGLESIA

## Estatutos 73-83

### Catequesis/Educación Religiosa

#### 73. Instrucción en la Palabra de Dios

“En la Sagrada Escritura, la Iglesia constantemente encuentra su sustento y su fuerza, porque la recibe, no como palabra humana, ‘sino como lo que es realmente, la Palabra de Dios’”<sup>53</sup> Instrucción en la Palabra de Dios tiene un lugar supremo entre los ministerios de la Iglesia y se debe promover como la fundación de todos los esfuerzos de evangelización y catequesis. A las parroquias se les anima para que provean formación en la Sagrada Escritura que enriquece la vida de oración de los fieles y familias y provee una guía para vivir cristianamente. Se deben fomentar grupos que compartan la Sagrada Escritura así como oración bíblica. Como lo enseña San Jerónimo, “Ignorancia de las Escrituras es ignorancia de Cristo!”<sup>54</sup>

#### 74. Educación Religiosa y el Catecismo

El *Catecismo de la Iglesia Católica*, (Segunda Edición 1997), suplementado por el *Catecismo para Adultos de los Estados Unidos* (2006) y el *Compendio: Catecismo de la Iglesia Católica* (2006) son los documentos primarios y fuentes de recurso para toda la educación religiosa e instrucción del catecismo en la Diócesis.

<sup>53</sup> CCE 104 (1 *Tesalonicenses* 2:13; cf. DV 24)

<sup>54</sup> Prólogo del *Comentario del libro de Isaías* (cf. septiembre 30, Laudes de la fiesta de San Jerónimo)

## **75. Directorio para la Catequesis**

El *Directorio General para la Catequesis* (Roma 2002) y *El Directorio Nacional para la Catequesis* (USCB, enero 2005) son normativos para todas las parroquias, escuelas diocesanas y programas catequéticos parroquiales en la Diócesis de Sacramento.

## **76. Directivas o Guías de Educación Religiosa**

El Departamento Diocesano de Evangelización y Catequesis provee directivas, programas y modelos de educación religiosa, aprobado por el Obispo Diocesano, así como otros recursos, para asistir a las parroquias a llenar las necesidades específicas de los fieles. Todo el ministerio educacional religioso en la Diócesis debe ser guiado por esas directivas.

## **77. Textos Catequéticos**

Las escuelas católicas primarias y secundarias y los programas parroquiales de educación religiosa para estudiantes de escuelas primarias y secundarias, deberán usar los libros de texto catequéticos aprobados por el Obispo Diocesano para uso en la Diócesis de Sacramento y que la COCEU ha encontrado que en conformidad con el *Catecismo de la Iglesia Católica*.

## **78. Maestros de Educación Religiosa**

Mientras que la catequesis es responsabilidad de toda la comunidad cristiana, es la responsabilidad especial del Obispo Diocesano, quien tiene el derecho de asignar, aprobar y destituir maestros de religión.<sup>55</sup>

## **79. Instrucción Católica para Todos los Fieles**

Los párrocos tienen el deber de hacer provisiones para que todos los fieles sean educados adecuadamente en la fe católica.<sup>56</sup> Por lo tanto, las parroquias deben proveer fondos para cubrir

---

<sup>55</sup> Cf. CIC, c. 805; GDC 220

<sup>56</sup> Cf. CIC, c. 794

adecuadamente al personal y recursos para iniciar, apoyar y promover la tarea de evangelización y catequesis dentro de la parroquia. Los párrocos deben asignar líderes catequistas de suma fe y competentes (por ej. Directores y Maestros de escuelas católicas, Directores de Educación Religiosa, Coordinadores de Educación Religiosa, Coordinadores de Iniciación de Adultos). Los párrocos también deberán capacitar a muchos catequistas competentes para que los programas de formación en la fe dentro de la parroquia sean efectivos.<sup>57</sup>

## 80. Certificación de Maestros

Reconociendo la importancia de educación y formación para personas involucradas activamente en el ministerio catequético de la Iglesia, los Obispos de California han llamado a los catequistas a completar un nivel básico de formación para prepararlos en el comienzo de su ministerio. En la Diócesis de Sacramento, todos los catequistas deberán, por lo menos, tener esta certificación básica. Además, los Obispos de California piden a los catequistas continuar su formación durante su ministerio. La Diócesis de Sacramento se esfuerza por proveer educación y formación de calidad para llegar a obtener una Certificación Básica de Catequistas y Certificación de Maestría Catequética, de acuerdo con las *Guías para Obtener el Certificado de Catequista en California* (1996). Todos los maestros de educación religiosa, profesionales y voluntarios, deben ser certificados de acuerdo con estas normas mínimas. Además, a algunos se les debe urgir que realicen estudios más elevados en la enseñanza católica.

## 81. Presentadores y Honores

Cualquier presentador que promueva públicamente o se adhiera a temas contrarios a las enseñanzas de la Iglesia, no podrá dar una charla, retiro, taller, curso, etc., en eventos relacionados con la Iglesia o en la iglesia, escuela o propiedad

<sup>57</sup> Cf. GDC; COCEU, *Directorio Nacional para la Catequesis*, 2005, Capítulo 8

diocesana en la Diócesis de Sacramento. Asimismo, cualquiera que promueva públicamente o se adhiera a temas contrarios a las enseñanzas de la Iglesia no podrá recibir premios, honores, o cualquier otra forma de reconocimiento público.<sup>58</sup> Las directivas diocesanas para la asignación crítica y la aprobación de presentadores, se deberán seguir. En casos de duda, la entidad patrocinadora deberá consultar con la Oficina del Obispo con suficiente tiempo.

## ...► Escuelas Católicas

### 82. Provisión para las Escuelas Católicas

El Obispo Diocesano y los párrocos tienen el deber de proveer educación en la fe católica para los fieles.<sup>59</sup> Las escuelas católicas, además de proveer ayuda a los padres de familia en su primera tarea de educación,<sup>60</sup> son los medios más efectivos de transmitir la fe y deben ser apoyados por toda la comunidad de fe.<sup>61</sup> Todos los esfuerzos razonables se deberán hacer para mantener las escuelas católicas en la Diócesis. A una parroquia no se le permite cerrar una escuela parroquial sin el permiso del Obispo. Asimismo, se requiere el permiso del Obispo para abrir una escuela que se vaya a llamar católica.<sup>62</sup>

## ...► Medios de Comunicación Católicos

### 83. Medios de Comunicación Católicos

*The Catholic Herald/El Herald*, el periódico oficial de la Diócesis de Sacramento, se distribuye a las familias que están registradas en las parroquia de la Diócesis y a los que se inscriben. Los programas de radio católicos son un importante vehículo de formación y comunicación en la Diócesis.

---

<sup>58</sup> Cf. COCEU, *Católicos en la Vida Política*, junio 2004

<sup>59</sup> Cf. CIC, c. 794

<sup>60</sup> Cf. CIC, c. 796, §1

<sup>61</sup> Cf. CNOC, *Enseñar como lo hizo Jesús*, noviembre 1972, #118; COCEU, *Renovando nuestro compromiso*, junio 2005

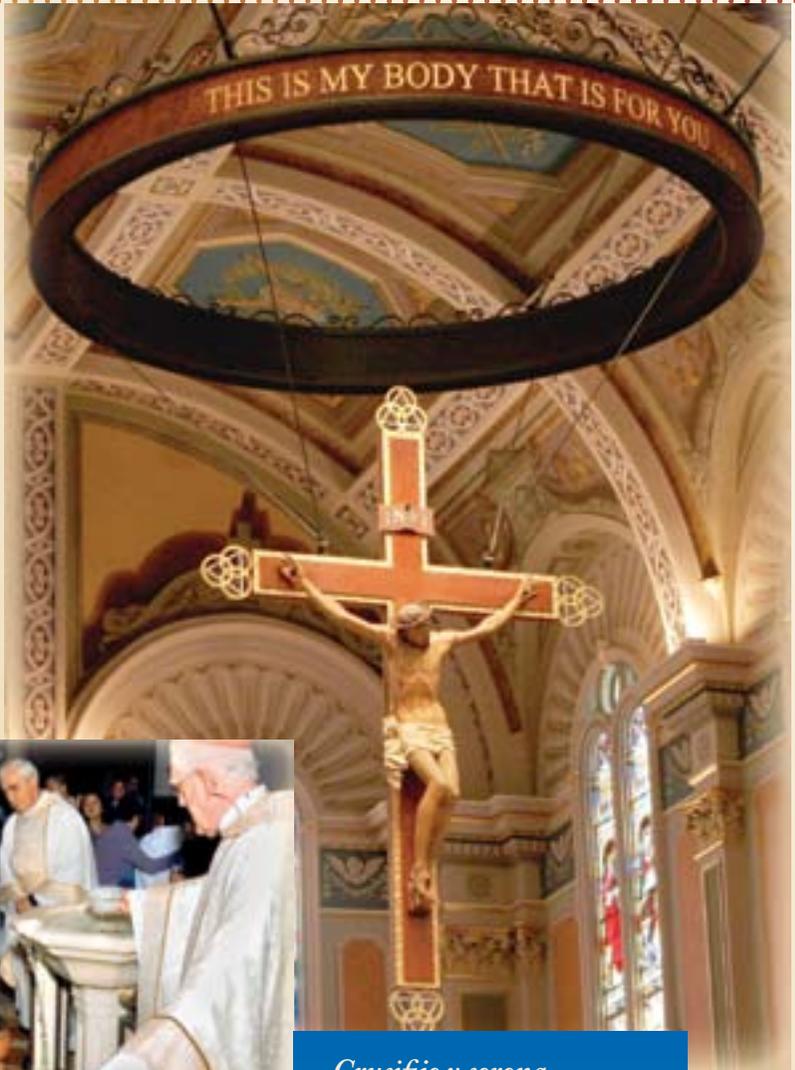
<sup>62</sup> Cf. CIC, c. 803; cf. Estatutos Diocesanos 139, 141

La Diócesis y las parroquias deben usar apropiadamente todas las nuevas tecnologías y los medios de comunicación para enseñar la fe y promover el Evangelio.<sup>63</sup> La página Web diocesana promueve diseminación de información con respecto a las actividades y políticas de los programas y provee enlaces selectivos a otros sitios Católicos.<sup>64</sup>

---

<sup>63</sup> Cf. EIA 72

<sup>64</sup> Cf. CIC, cc. 822; 831; CNOC Normas Complementarias al cc. 772, §2 (marzo 1985) y 831, §2 (marzo 1985)



*Crucifijo y corona,  
Catedral del Santísimo  
Sacramento*

*Rito de Iniciación  
Cristiana en la fuente  
bautismal de la Catedral*

## IV. MISION SANTIFICANTE DE LA IGLESIA

### *Estatutos 84-127*

### **Sacramento del Bautismo e Iniciación Cristiana**

#### **84. Rito de Iniciación Cristiana de Adultos**

El programa RICA es normativo en la Diócesis de Sacramento. Cada parroquia debe evangelizar y por lo tanto servir a aquéllos que buscan a Cristo y la entrada a la Iglesia Católica. Donde sea apropiado, por el interés de efectividad, las parroquias vecinas pueden colaborar en el proceso de iniciación. La práctica de las parroquias es conformarse a las guías del RICA. Como maestros oficiales de la fe, los sacerdotes tienen la responsabilidad del RICA, supervisando el contenido doctrinal y participando en la presentación de las enseñanzas.

#### **85. Preparación Pre-Bautismal**

Los padres y padrinos de los niños que presenten para ser bautizados, deberán recibir instrucción acerca del significado del sacramento y las obligaciones que lleva consigo.<sup>65</sup>

<sup>65</sup> Cf. CIC, c. 851, 2º

## ...► **Sacramento de la Confirmación**

### **86. Edad para la Confirmación**

En la Diócesis de Sacramento, aunque la edad de la Confirmación varía de parroquia a parroquia, la Confirmación (para un católico bautizado cuando pequeño) se deberá recibir entre el 7º, 8º, o 9º grado. Cualquier persona mayor de edad que no haya sido confirmada deberá ser incluida. Las parroquias deben hacer el esfuerzo de identificar adultos que no han sido confirmados y también ayudarlos a prepararse para que reciban este sacramento. Aquéllos que se estén preparando para el matrimonio y que no hayan sido confirmados, ordinariamente deberán recibir la Confirmación primero.<sup>66</sup>

## ...► **Sagrada Eucaristía**

### **87. Obligación de Atender a Misa**

“En domingos y otras fiestas de guardar, los fieles están obligados a participar en la misa.”<sup>67</sup> Esta obligación se satisface atendiendo a misa en cualquier lugar donde se celebre el rito católico el día de guardar (o en la víspera).<sup>68</sup> Los fieles están también obligados a recibir la Comunión por lo menos una vez al año (si es posible, durante la época de la Pascua o Semana Santa).<sup>69</sup> Por supuesto, que se les anima a los fieles a recibir Comunión, si están apropiadamente preparados, cada vez que participan en la misa.

### **88. Recepción de la Comunión**

Para recibir la Sagrada Comunión uno debe estar en estado de gracia, no estar conciente de pecado mortal y haber ayunado por lo menos una hora antes de recibir la Comunión.<sup>70</sup> Los católicos que estén apropiadamente preparados deben ser

---

<sup>66</sup> Cf. CIC, c. 1065, §1

<sup>67</sup> CIC, c. 1247; cf. also CCC 2180, 2184, 2185

<sup>68</sup> Cf. CIC, c. 1248, §1

<sup>69</sup> Cf. CIC, c. 920; CCC 1389

<sup>70</sup> Cf. CIC, c. 919

animados a recibir la Eucaristía frecuente y devotamente.<sup>71</sup> Las personas que no son católicas generalmente no deberán recibir la Sagrada Comunión.<sup>72</sup>

## 89. Celebraciones Litúrgicas

En la Diócesis de Sacramento, todas las celebraciones litúrgicas deben estar en conformidad, en todo respecto, con las leyes, directivas y normas de la Iglesia pertinentes a las celebraciones, como se encuentra en el Derecho Canónico, los documentos litúrgicos oficiales, las rúbricas para el rito específico, así como cualquier norma aprobada por la Conferencia de Obispos o el Obispo Diocesano. Sacerdotes o ministros no tienen permitido introducir innovaciones que no estén aprobadas por la autoridad competente de la Iglesia.<sup>73</sup>

## 90. Participación Activa y Digna en la Liturgia

Cada parroquia deberá proveer una celebración Litúrgica activa y digna, especialmente en el Día del Señor y en las fiestas de guardar. Esto se alcanza por medio de una preparación cuidadosa y conciente de los ritos y una buena formación y capacitación de todos los ministros que participan en la liturgia (quienes deben llevar una vida congruente con la fe). A los feligreses se les debe enseñar cuidadosamente y motivarlos para una participación activa, de conciencia y plena, tanto interior como externamente.<sup>74</sup>

---

<sup>71</sup> Cf. CIC, cc. 912-923

<sup>72</sup> Recepción de la Comunión por los que no son católicos está gobernada por la ley eclesiástica que aplica (CIC, c. 844). Ver también *Guías para la recepción de la Comunión* (COCEU, 1996). A los miembros de las Iglesias Ortodoxas, la Iglesia Asiria del Este y la Iglesia Católica Nacional Polaca se les urge respetar la disciplina de sus propias iglesias. La disciplina Católica Romana permite la recepción de la Comunión por los cristianos de estas Iglesias (CIC, c. 844, §3). Otros cristianos no pueden recibir la Comunión a menos que, en casos individuales y excepcionales, una persona tiene la plena fe católica en la Eucaristía y tiene permiso del Obispo Diocesano, de acuerdo a las normas del Derecho Canónico (CIC, c. 844, §4). Los que no son cristianos no pueden recibir la Comunión.

<sup>73</sup> Cf. CIC, c. 838; SC 22.3

<sup>74</sup> Cf. SC 14; Diócesis de Sacramento, Documento del Sínodo, Iniciativa Pastoral 4, Objetivo 2

## **91. Lugar para Celebrar la Misa**

Ordinariamente, el lugar apropiado para celebrar la misa es en una iglesia, capilla u oratorio. Si, por una razón pastoral, la misa se va a celebrar en otro lugar, se deberá escoger un lugar digno. Se debe preparar el lugar de una manera digna y respetuosa para la celebración de la misa.

## **92. Trinación Durante la Semana/Cuadrinación los Domingos**

La Diócesis de Sacramento tiene un indulto para que un sacerdote pueda celebrar tres misas entre semana y cuatro misas en domingo cuando sea necesario pastoralmente en circunstancias extraordinarias. Sin embargo, los sacerdotes no deberán hacerlo regularmente. Si se necesitara el uso de este indulto más seguido, el párroco deberá referir el asunto al Obispo Diocesano para estudiar otras alternativas.<sup>75</sup>

## **93. Comité de Liturgia**

Se les anima a todas las parroquias a tener un comité de liturgia, pero el párroco (o vicario parroquial) deberá estar involucrado y participar activamente. El párroco, como es, por virtud de su oficio, el principal liturgista de la parroquia, preside sobre el comité pero no necesariamente debe ser el presidente del mismo. La función de este comité es de asistir al sacerdote-celebrante con la preparación de las liturgias particulares, bajo la dirección del párroco. Los miembros del comité de liturgia deberán estar bien familiarizados con los principios litúrgicos y todos los documentos litúrgicos pertinentes. Una comunicación abierta y plena participación del sacerdote-celebrante asegurará la efectividad del comité de liturgia.

## **94. Celebraciones Litúrgicas Parroquiales**

El horario de celebraciones litúrgicas, incluyendo las de los días de obligación, se debe de programar, sobre todo, para cubrir las necesidades pastorales genuinas de los fieles,

---

<sup>75</sup> Cf. CIC, cc 904-905; 951

teniendo sensibilidad de incluir la realidad multicultural de la comunidad, para asegurar el más amplio acceso posible a las celebraciones y también facilitar la mayor representación posible de toda la parroquia. Celebraciones múltiples no se deberán programar sin una necesidad pastoral para no dividir la parroquia innecesariamente o para no agobiar al clero y otros. Las parroquias vecinas deberán tratar de coordinar horarios de celebraciones litúrgicas y trabajar colaborativamente en la vida litúrgica en otros aspectos.

## 95. Celebraciones Dominicales en Ausencia de un Sacerdote

“Celebraciones dominicales en la ausencia de un sacerdote” no se permiten en la Diócesis de Sacramento excepto bajo extraordinarias circunstancias y sólo después de recurrir al Obispo Diocesano (o su delegado), quien dispensará a la comunidad parroquial de la obligación de participar en la misa dominical y autorizará una “celebración dominical en ausencia de un sacerdote.” En caso de un sacerdote que se enferme en un domingo o fiesta de guardar, el Vicario Episcopal del Clero y el Decano asistirán para proveer un sacerdote suplente.<sup>76</sup>

## 96. Celebraciones entre Semana en Ausencia de un Sacerdote

§1. La práctica de celebrar un “servicio de Comunión” entre semana no está en armonía con las normas de la Iglesia. La recepción de la Comunión fuera de la misa es una provisión pastoral reservada primordialmente para aquéllos que no puedan asistir con la comunidad cristiana en un domingo en particular o un día de obligación debido a enfermedad y no se debe comparar con la participación en el Santo Sacrificio de la Misa. Recibir la sagrada Comunión sólo debe ser dentro del contexto de la liturgia eucarística,

<sup>76</sup> Para cubrir las vacaciones del verano, los párrocos deberán ejercer previsión y creatividad, consultando con el Vicario Episcopal del Clero y otros, según sea apropiado. Durante el verano, podría ser apropiado, en algunos casos, modificar los horarios de las misas, tomando en cuenta de observar justicia. (Por ej., en general no sería aceptable alterar el horario de las misas en español y no las de inglés.)

la misa. Consecuentemente, un “servicio de Comunión” no puede celebrarse durante la semana, excepto con el permiso del Obispo Diocesano. La ley litúrgica dice que dicho permiso no se debe dar ligeramente.<sup>77 78 79</sup>

- §2. En ningún caso se es permitido celebrar un “servicio de Comunión” en una iglesia donde se ofrece misa a otra hora en el mismo día.<sup>80</sup>
- §3. En ocasiones cuando la celebración de la Eucaristía no es posible, es el deseo de la Iglesia que los fieles se unan a orar la Liturgia de las Horas o a participar en algún otro servicio frente al Santísimo Sacramento (sin la distribución de la Comunión), orar en “Comunión espiritual” con Jesús y el Sacrificio de la Misa celebrado en todo el mundo y en solidaridad con todas las personas alrededor del mundo que no tienen acceso a los sacramentos, aún entre semana, pidiéndole “al Dueño de la cosecha que envíe obreros a su cosecha.”<sup>81</sup>
- §4. En días cuando haya ausencia de sacerdotes en la parroquia por motivo de que se encuentren en retiro, convocaciones, días de estudio y otros eventos por el estilo, los decanos deberán facilitar que se ofrezca la santa misa en áreas centrales celebrada por sacerdotes que no están atendiendo a esas actividades (como los jubilados, religiosos y sacerdotes visitantes) y se deberá anunciar apropiadamente de antemano en las parroquias. Donde esto no sea posible,

---

<sup>77</sup> Cf. RS 166

<sup>78</sup> Particularmente en áreas urbanas, si un sacerdote no puede celebrar misa en la parroquia, por ej. en su día libre, se les invita a los fieles a atender a la misa en una parroquia vecina. Para ese propósito, los párrocos deberán tratar de coordinar los horarios de las misas (y talvez sus días libres también).

<sup>79</sup> Como en algunas partes de la Diócesis de Sacramento, la distancia, geografía, clima y limitado número de sacerdotes puede crear circunstancias especiales, el permiso del Obispo Diocesano se podría solicitar para celebrar, ocasionalmente, un “servicio de Comunión” en algún caso particular.

<sup>80</sup> COCEU, *Celebraciones dominicales en ausencia de un sacerdote*, 2006

<sup>81</sup> Cf. *Luke* 10:2

el decano puede programar un “servicio de Comunión” en un lugar central, notificando al Obispo Diocesano de lo sucedido.

### **97. Suplentes de Vacaciones/Misas Etnicas**

Ejerciendo su obligación, se anima a los párrocos que planeen cuidadosamente de conseguir sacerdotes suplentes, para ellos y sus vicarios parroquiales, durante sus vacaciones y otras ausencias de la parroquia. Algunas veces se requiere creatividad cuando están buscando suplentes.<sup>82</sup>

### **98. Reservación del Santísimo Sacramento en Capillas**

En conventos, capillas y otros oratorios donde, con la autorización del Obispo, el Santísimo Sacramento está reservado, “hasta donde sea posible, un sacerdote deberá celebrar misa ahí por lo menos dos veces al mes.”<sup>83</sup> (La Iglesia insiste en la conexión entre el Santísimo Sacramento reservado con el Santo Sacrificio de la Misa). El permiso para la reservación del Santísimo Sacramento se otorga por un término de cinco años (renovable después de completar una fórmula de evaluación apropiada que provee la Diócesis).

### **99. Cuidado del Santísimo Sacramento en las Vicarías (Misiones) y Capillas**

Las vicarías y capillas que el Obispo Diocesano haya autorizado que tengan el Santísimo Sacramento reservado (otorgado por un término de 5 años, renovable después de completar un formulario de auto evaluación que provee la Diócesis) requieren tener a una persona que viva cerca, designada a ser responsable por el cuidado y la seguridad del Santísimo Sacramento. Además, los fieles deberán organizarse para que por lo menos

<sup>82</sup> Por ejemplo, un sacerdote que no hable español, podría verse envuelto en ciertas circunstancias para celebrar la misa, buscando a un diácono que hable español para que proclame el Evangelio, dé la homilía y que introduzca las oraciones comunales y respuestas de los fieles. Proclamadores en español, músicos y otros ministros funcionarían como de costumbre.

<sup>83</sup> CIC, c. 934, §2

una persona visite y ore ante el Santísimo Sacramento e inspeccione la iglesia todos los días.<sup>84</sup> Donde no sea posible tener estas medidas, no se permitirá la reservación del Santísimo.

### **100. Parroquias Abiertas Todos los Días**

Las parroquias deben permanecer abiertas, por lo menos durante algunas horas todos los días, para facilitar la oración de los fieles ante el Santísimo Sacramento.<sup>85</sup> Donde sea necesario por medidas de seguridad, las parroquias deberán tener cámaras de vigilancia instaladas u organizar voluntarios para la seguridad del Santísimo Sacramento y para monitorear la actividad en la iglesia.

### **101. Plegaria Eucarística por las Vocaciones**

Oraciones por las vocaciones al sacerdocio y a la vida religiosa se debe incluir frecuentemente en los servicios y asambleas parroquiales. Oraciones por las vocaciones, individuales y comunales, especialmente ante el Santísimo Sacramento se deben promover en las parroquias de la Diócesis de Sacramento.<sup>86</sup>

### **102. Especies Válidas para la Celebración de la Eucaristía**

Es estrictamente prohibido usar cualquier otra cosa que no sea la especie válida para la celebración de la Eucaristía. Para que el pan sea de especie válida para la Eucaristía, deberá estar constituido únicamente de harina de trigo y agua; contener suficiente gluten para que haga efecto la confección del pan, que no tenga otras especies y que no esté afectado por ninguna preparación o métodos de hornear que pudieran alterar su naturaleza. En el Rito Romano, el pan deberá ser sin levadura.<sup>87</sup>

---

<sup>84</sup> Cf. CIC, c. 934, §2

<sup>85</sup> Cf. CIC, c. 937

<sup>86</sup> Cf. Diócesis de Sacramento, Documento del Sínodo, Iniciativa Pastoral 2, Objetivo 2

<sup>87</sup> Las hostias que no tengan gluten son inválidas para la Comunión. Los sacerdotes que padezcan de la enfermedad celíaca pueden usar hostias aprobadas bajas en gluten, con el permiso del Obispo Diocesano (los sacerdotes deben recibir la Santa Comunión bajo las dos formas). Los laicos afectados con la enfermedad celíaca pueden recibir bajo la especie consagrada de sólo el vino o, con el permiso del Obispo Diocesano, podrían recibir hostias consagradas bajas en gluten.

Para que el vino sea materia válida para la Eucaristía, debe ser natural, de la fruta de la vid.<sup>88</sup>

### 103. Necesidades Especiales

En casos necesarios y cuando haya posibilidad, los párrocos deberán proveer la celebración de los sacramentos para aquellos fieles cristianos que tengan necesidades particulares, físicas o de desarrollo. Muchas veces esto se puede lograr colaborativamente entre varias parroquias o al nivel de decanatos.

## ...► Sacramento de Penitencia y Reconciliación

### 104. Sacramento de Penitencia y Reconciliación

Una confesión individual e integral, con absolución, constituye los medios ordinarios por los cuales los fieles que están conscientes de pecados serios, se reconcilian con Dios y con su Iglesia. Todos los fieles que hayan alcanzado la edad del uso de razón, están obligados fielmente a confesar sus pecados graves por lo menos una vez al año<sup>89</sup> y confesarse frecuentemente de los pecados veniales (se recomienda también).<sup>90</sup> Los párrocos deben ofrecer el sacramento de reconciliación regularmente cada semana, en los días y las horas que sean las más convenientes para las necesidades de los fieles. El tiempo que se le dedique semanalmente deberá ser lo suficientemente largo para indicar la alta prioridad que la Iglesia le da al Sacramento de Penitencia y Reconciliación, aún si el confesor no está ocupado todo ese tiempo. No es aceptable que se anuncie que el Sacramento de Penitencia y Reconciliación se hará

<sup>88</sup> Cf. CIC, c. 924; Carta de la Congregación para la Doctrina de la Fe del 24 de julio, 2003 (Prot. 89/78-174/98). Jugo de uva pasteurizado al que se le haya evaporado todo el alcohol es materia inválida. En la Diócesis de Sacramento, un sacerdote que sufre de intolerancia al alcohol puede solicitar, por escrito, al Obispo Diocesano, permiso para usar mustum aprobado, que es jugo de uva en el cual la fermentación ha empezado, pero ha sido suspendida.

<sup>89</sup> Cf. CIC, c. 989

<sup>90</sup> Cf. CIC, c. 1458

sólo “cuando lo soliciten”. La celebración del Sacramento de Penitencia y Reconciliación en comunidad no se debe anunciar con la intención de dar absolución general.<sup>91</sup>

### **105. Primera Confesión y Reconciliación/Primera Comunión**

En todos los programas de educación religiosa a través de la Diócesis, la preparación y la recepción de la Primera Confesión y Reconciliación deberá preceder a la recepción de la Primera Comunión.<sup>92</sup>

## **••► Sacramento de la Unción de los Enfermos y Ministerio a los Enfermos y a los Confinados en Casa**

### **106. Disponibilidad del Sacramento de la Unción de los Enfermos**

Los sacerdotes deben preocuparse de que los enfermos reciban la gracia y el consuelo por medio del Sacramento de la Unción de los Enfermos en el momento apropiado.<sup>93</sup> Los sacerdotes deberán visitar periódicamente a los enfermos y a los confinados en casa, para que tengan disponible el Sacramento de Reconciliación y la Unción de los Enfermos. Los diáconos no administran el Sacramento de la Unción de los Enfermos. Cualquier intento de hacerlo sería inválido.<sup>94</sup>

---

<sup>91</sup> Cf. Juan Pablo II, Carta Apostólica, *Misericordia Dei*, 2 de mayo 2002. Mientras que los Servicios Comunes de Penitencia son recomendables, las prácticas modernas como escribir los pecados en papel y quemarlos, o limitar el número de pecados recitados, no son permitidos. Si el Sacramento de Penitencia y Reconciliación se lleva a cabo inmediatamente antes de una misa anticipada o misa dominical, se recomienda que el celebrante sea otro sacerdote y no el confesor. Programar tiempo para el Sacramento de Penitencia y Reconciliación antes o después de las misas diarias es muy recomendable. El Sacramento de Penitencia y Reconciliación también puede ser mientras la misa se está celebrando, cuando haya un sacerdote disponible.

<sup>92</sup> Cf. CIC, c. 914

<sup>93</sup> Cf. CIC, cc. 1001; 1003, §2

<sup>94</sup> Los diáconos o miembros laicos deberán tener mucho cuidado con el uso de aceites bendecidos para que no parezca que son Santos Oleos y que se les está administrando el sacramento de la Unción de los Enfermos. Por el peligro de confusión, por lo general no se recomienda que los aceites bendecidos sean usados por diáconos o laicos cuando vayan a visitar a los enfermos.

## 107. Disponibilidad de un Sacerdote en Caso de Emergencias Pastorales

Los párrocos (o aquéllos con responsabilidad equivalente) deberán asegurarse de que los fieles encomendados a su cuidado tengan acceso a un sacerdote en casos de urgencia pastoral. Si hay más de un sacerdote en una parroquia, uno de ellos deberá estar “de turno.” Si un sacerdote no se encuentra inmediatamente en la parroquia, oficina o casa cural, debe de haber un protocolo con el personal de la parroquia, en la máquina contestadora del teléfono, o de alguna otra manera, que le indique a los feligreses cómo contactarse con un sacerdote rápidamente. Todos los métodos modernos de comunicación (por ej. teléfonos celulares, buscapersonas (pagers), páginas Web, etc.) también se deberán considerar. Una copia por escrito de la política de cada parroquia o institución se deberá presentar a la Oficina del Obispo y al Decano y anunciar en la página Web de la Diócesis para que los fieles estén informados apropiadamente.

## 108. Ministros Extraordinarios de la Eucaristía y los Enfermos

Los ministros extraordinarios que asisten en la distribución de la Sagrada Comunión en las Misas parroquiales también se pueden ofrecer para llevarles la Comunión a los enfermos y a los que no pueden salir de su casa, pero se requiere instrucción y formación adicional.

## ...► Sacramento de las Ordenes Sagradas

### 109. Seminaristas

Los seminaristas se deben adherir estrictamente a las reglas enumeradas en la Política Seminarista de la Diócesis de Sacramento y a todas las otras políticas de la Diócesis, incluyendo el Código de Conducta Pastoral.

### 110. Año Pastoral

Antes de la ordenación, un candidato para el sacerdocio, ordinariamente es asignado a un año pastoral en una parroquia

por nueve meses. El párroco y el vicario parroquial deberán reunirse con el seminarista, su Director del Seminario y el Director Diocesano de Vocaciones para ponerse de acuerdo acerca de las responsabilidades que el seminarista tendrá en la parroquia antes de iniciar su ministerio. Lo mismo se hace si un diácono transicional es asignado a una parroquia. Estas responsabilidades no deberán intervenir con el propósito de continuar su adiestramiento y formación.

## ...► **Sacramento del Matrimonio**

### **111. Preparación Formal para el Matrimonio**

Es la responsabilidad del párroco ayudar a las parejas a prepararse para el Sacramento del Matrimonio.<sup>95</sup> La Política Diocesana de Preparación para el Matrimonio es normativa para todas las preparaciones de matrimonio. Los párrocos tienen la responsabilidad de asegurarse que las parejas reciban adecuada preparación participando en los programas aprobados por la Diócesis y no deberán dispensar a las parejas de asistir a esta preparación.

### **112. Determinación Pre-Marital**

En la Diócesis de Sacramento, hay un instrumento aprobado para la preparación del matrimonio que se debe usar para ayudar a la pareja a explorar las áreas más significantes que afectan al matrimonio. Esto también le ayuda al sacerdote, diácono, o ministro pastoral a preparar el programa de acuerdo a las áreas débiles o fuertes de la relación de la pareja y pueden ayudar a la efectividad de la propia experiencia de la pareja. El instrumento deberá ser administrado y los datos compilados lo más temprano posible en la interacción con el sacerdote, diácono, o ministro pastoral.<sup>96</sup>

---

<sup>95</sup> Cf. CIC, c. 1063

<sup>96</sup> Instrumentos aprobados para uso en la Diócesis de Sacramento son: FOCCUS, Preparar/Enriquecer, y PMI

### **113. Planificación Natural Familiar**

El componente mínimo de la Planificación Natural Familiar (PNF) para la Preparación del Matrimonio es una hora del resumen de información y discusión, presentado por personas con capacitación específica y experiencia en PNF. Mientras que cada parroquia o grupo de parroquias debiera de tener su propio instructor certificado de PNF, por lo menos cada decanato deberá proveer la capacitación mínima requerida de PNF. (Con un esfuerzo unificado del decano, párrocos y los laicos que promueven el PNF, el reclutamiento de instructores de PNF es una meta alcanzable.) Sin embargo, cuando no hay un instructor disponible, el programa de preparación para el matrimonio podría presentar el video o DVD aprobado por la diócesis *“Introducción a la Planificación Natural Familiar”*.

### **114. Lugar para Bodas**

Ya que la iglesia parroquial es el hogar espiritual de la familia de Dios y el corazón de la vida sacramental y ministerio, se espera que los católicos se casen en la parroquia de la novia o el novio, o en alguna otra iglesia. Los matrimonios no se deben celebrar fuera de una iglesia u oratorio en la Diócesis de Sacramento, excepto en circunstancias excepcionales y con el permiso del Obispo Diocesano.

### **115. Dispensación de la Forma Canónica**

Una dispensación de la Forma Canónica del matrimonio está reservada al Obispo Diocesano o su delegado y se otorga sólo en circunstancias excepcionales.

### **116. Matrimonio entre un Católico y un Bautizado No-Católico**

En un matrimonio entre un católico y una persona bautizada que no es católica, se usa ordinariamente el Rito para celebrar un matrimonio fuera de la misa. Si la situación lo amerita, en la Diócesis de Sacramento, el sacerdote celebrante tiene, por virtud de este estatuto, permiso de usar el Rito para celebrar un matrimonio fuera de la misa, a menos que el párroco indique

lo contrario. Sin embargo, la persona que no es católica no podrá recibir la Comunión durante la misa.<sup>97</sup>

## ...► **Otros Actos de Culto Divino**

### **117. Sepultura Cristiana**

Todos los católicos y catecúmenos tienen el derecho a una sepultura cristiana, que sólo podrá ser negada en aquellos casos y condiciones enumerados por el Derecho Canónico. La práctica tradicional de sepultura se deberá observar. Si por buenas y serias razones se solicita incineración, la política de la Diócesis en cuanto a incineración deberá ser observada.<sup>98</sup>

### **118. Incineración**

“La Iglesia verdaderamente recomienda observar la costumbre piadosa de enterrar los cuerpos de los muertos; sin embargo, no prohíbe la incineración a menos que se escoja por razones contrarias a las enseñanzas cristianas.”<sup>99</sup>

### **119. Rito de Sepultura Cristiana**

Cuando se haya optado por incinerar, la incineración deberá ser después de la Sepultura Cristiana. No sólo esto es beneficioso para el proceso doliente de la familia y amigos, pero también expresa la reverencia católica tradicional hacia el cuerpo, que ha sido el portador de la vida preciosa, humana y divina, durante el viaje terrenal del difunto. Aún en la muerte, el cuerpo es el signo del infinito favor de Dios, un recordatorio de su Santa Encarnación y una sombra de la resurrección de la muerte. En un caso donde, por falta de saber las normas, un cuerpo ha sido incinerado antes de la celebración del Rito de Sepultura Cristiana, la práctica normativa es de celebrar una misa para difuntos sin que los restos estén presentes. Sin embargo, por virtud de un indulto otorgado a los Obispos de los Estados

---

<sup>97</sup> Cf. *Rito del Matrimonio*, 1969, 8; CIC, c. 844; Estatuto Diocesano 96

<sup>98</sup> Cf. CIC, c. 1184; *Orden de funerales cristianos*, 1989, 413-417

<sup>99</sup> Cf. CIC, c. 1176, §3

Unidos, se podría obtener del Obispo Diocesano un permiso de tener los restos incinerados presentes para celebrarlo según el Rito, dependiendo del caso.<sup>100</sup>

## ...► Lugares Sagrados

### 120. Construcción, Renovación o Modificación de las Iglesias

Lugares sagrados son aquéllos que se hayan designado para el culto divino o para sepultar a los fieles, ya sea por dedicación o bendición como lo prescriben los libros litúrgicos para este propósito.<sup>101</sup> Los proyectos para construir nuevas iglesias, incluyendo diseño, plano, muebles y decoración de la iglesia, se deberán procesar por medio del Comité Diocesano de Construcción, la Oficina de Finanzas y la Oficina de Culto, y están sujetos en detalle a la aprobación del Obispo Diocesano. Asimismo, cualquier proyecto para la renovación, modificación, o redecoración de iglesias más allá del mantenimiento ordinario, se debe presentar a la Oficina de Culto y la Oficina de Finanzas, los que harán las recomendaciones al Obispo y del cual se deberá obtener la aprobación por escrito antes de comenzar el proyecto. Esta regla se aplica aún si no se haya excedido los \$15.000 del límite de gastos de la parroquia.

### 121. Reclinatorios en las Iglesias

Todas las iglesias, oratorios y capillas deberán tener reclinatorios para facilitar la oración de los fieles en general y para observar las normas litúrgicas de la Iglesia en cuanto a la postura.<sup>102</sup>

<sup>100</sup> Cf. *Orden de funerales cristianos*, 1989, 426; Congregación para el Culto Divino y Disciplina de los Sacramentos, indulto, 21 marzo 1997 (Prot. N. CD 1589/96L). La Oficina del Culto y el Departamento de Cementerios tomarán la iniciativa de proveer instrucción a los directores de funerarias y a los fieles cristianos acerca del contenido de este estatuto. A las funerarias se les debe animar a facilitar la presencia del cuerpo en los ritos fúnebres antes de la incineración sin costo excesivo a las familias dolientes.

<sup>101</sup> Cf. CIC, c. 1205

<sup>102</sup> Cf. IGMR 43; Directiva del Obispo del 20 octubre 2005; Circular de Noticias del Obispo, vol. 1, No. 1, 1 de junio, 1994

## 122. Uso de las Iglesias

Cuando se solicite usar una iglesia para un evento no religioso, es la responsabilidad del párroco o rector de la iglesia de juzgar si tal evento es apropiado. Cuando se apruebe un evento no litúrgico, el Santísimo Sacramento deberá ser removido y el sagrario se deberá dejar abierto así como la vela del santuario apagada, como una indicación clara, de que el Santísimo Sacramento no está presente. No obstante, la gente que atienda al evento deberá mantener el decoro, respeto y orden que se merece el lugar sagrado. Las iglesias no se deberán usar para programas que sean en alguna manera controversial, o ambiguos e inapropiados. A los grupos que, de alguna manera no estén de acuerdo con las enseñanzas de la Iglesia Católica, no se les permitirá usar nuestras iglesias.

## ...► Tiempos Sagrados

### 123. Días Especiales de Oración

Además de los días designados por la Iglesia universal, en la Diócesis de Sacramento, los siguientes días son asignados como días especiales de oración y/o penitencia:<sup>103</sup>

§1. Las fiestas de los Co-Patronos de la Diócesis, con el rango de Solemnidad:

- a. San Patricio — 17 de marzo
- b. Nuestra Señora de Guadalupe — 12 de diciembre

§2. Conmemoraciones especiales:

- a. El Aniversario de la Dedicación de la Catedral del Santísimo Sacramento el 30 de junio (1889), para ser observado en la Catedral y todas las parroquias de la Diócesis, con el rango de Solemnidad. Esta

---

<sup>103</sup> En esos días en las cuales estas celebraciones pueden estar en conflicto con otros días de fiesta de la Iglesia, se deberán observar las Normas *Generales para el Año Litúrgico y el Calendario*, 1969.

conmemoración, generalmente, será transferida por el Obispo Diocesano al domingo antes o después, cuando el 30 de junio no caiga en domingo

- b. La Solemnidad de Corpus Christi, fiesta patronal de la Catedral del Santísimo Sacramento
- c. La fiesta patronal de cada parroquia (en su parroquia)
- d. Día de Acción de Gracias por las cosechas y todas las bendiciones—que se celebra el cuarto jueves de noviembre (Thanksgiving Day)

### §3. Días de oración y/o penitencia:<sup>104</sup>

- a. Semana de oración por la unidad cristiana—18–25 de enero
- b. Día de penitencia por las violaciones a la dignidad humana y oración por la total restauración del derecho a la vida—22 de enero<sup>105</sup>
- c. Día de penitencia por las actitudes negativas y la discriminación hacia la gente de diferente cultura, etnicidad y raza; y oración por la unidad en nuestra diversidad, por la igualdad, respeto mutuo y paz entre todos los pueblos—el segundo miércoles de marzo (o el tercer miércoles, si el segundo miércoles es Miércoles de Ceniza)
- d. Día de penitencia por los pecados y crímenes contra los niños y la juventud, incluyendo el abuso sexual de menores por el clero y otros miembros de la Iglesia; y oración por las necesidades de los niños—6 de julio, el memorial de Sta. María Goretti.

## 124. Leyes Generales de Ayuno y Abstinencia

Todos los fieles cristianos en su propio modo deben hacer penitencia por virtud de la ley divina. Para que todos puedan unirse en una práctica común de penitencia, días penitenciales

<sup>104</sup> IGMR 373

<sup>105</sup> IGMR 323, (Adaptación para los EEUU)

están prescritos, en los cuales los fieles cristianos, de una manera especial, oran, hacen obras de caridad y de piedad y se sacrifican aún más, cumpliendo sus responsabilidades, especialmente observando el ayuno y abstinencia de acuerdo a las normas canónicas.<sup>106</sup>

## **125. Ayuno y Abstinencia en Cuaresma**

La abstinencia de carne se requiere en el Miércoles de Ceniza y todos los viernes durante la Cuaresma. Además de la abstinencia, se requiere el ayuno el Miércoles de Ceniza y el Viernes Santo.<sup>107</sup>

## **126. Los Viernes que no son de Cuaresma**

Todos los viernes del año son días de penitencia para unirnos con el sacrificio de Cristo en la cruz y prepararnos para celebrar la “Pascua” semanal dominical.<sup>108</sup> En los Estados Unidos, dentro de las prácticas opcionales penitenciales para los viernes que no son de Cuaresma, el primer lugar se le deberá dar a la abstinencia de carne.<sup>109</sup> En la Diócesis de Sacramento, se le pide a los fieles que voluntariamente se abstengan de comer carne todos los viernes, aunque no sean de Cuaresma.

## **127. Abstinencia de los Viernes para Eventos de Grupos**

Para ayudar a aquéllos que, por su propia cuenta, se abstienen de comer carne los viernes en memoria de la pasión de Cristo, y para servir como testigo público al carácter penitencial de

---

<sup>106</sup> Cf. CIC, c. 1249

<sup>107</sup> Cf. CIC, cc. 1250, 1251. “La ley de la abstinencia obliga a todos aquéllos que hayan completado sus catorce años. La ley de ayuno, sin embargo, obliga a todos aquéllos que son mayores de edad hasta el principio de los sesenta años. Sin embargo, los pastores de almas y padres de familia deben de tener cuidado de que los menores que no estén obligados por la ley del ayuno y abstinencia sean también educados en un sentido genuino de penitencia.” CIC, c. 1252

<sup>108</sup> Cf. CIC, c. 1250

<sup>109</sup> Cf. CNOC, *Acerca de la Penitencia y Abstinencia*, noviembre 1966. En 1983 y en 1995, los obispos de los EEUU renovaron su solicitud de que los fieles voluntariamente se abstengan de carne los viernes.

los viernes, una parroquia o institución diocesana o grupo que patrocine un evento que incluya comida, no deberá servir carne en cualquier viernes durante el año.<sup>110</sup>

---

<sup>110</sup> Cf. CIC, c. 1253; CNO, *Acerca de la Penitencia y Abstinencia*, noviembre 1966. Este estatuto no deberá ser interpretado como excluyendo a un individuo de que escoja una práctica penitencial que no sea la de abstenerse de carne como un medio apropiado de observar el carácter penitencial del viernes.



*Torre del Sagrario, Catedral  
del Santísimo Sacramento,  
Sacramento, California*

# V. BIENES TEMPORALES DE LA IGLESIA

## Estatutos 128-153

### Normas Generales

#### 128. Administración de Bienes

La administración de bienes pone en práctica la realización que todo lo que tenemos es un don de Dios. Es una expresión de ser discípulos cristianos que moldea nuestras vidas en el uso de nuestro tiempo, talento y tesoro.<sup>111</sup> Los fieles tienen la obligación de proveer por las necesidades materiales de la Iglesia y contribuir a su apoyo, cada uno de acuerdo a sus habilidades.<sup>112</sup> Los administradores de bienes cristianos viven confiando en la providencia amorosa de Dios, cuidan responsablemente todos los dones que Dios les ha dado y comparten justa y equitativamente con la Iglesia y otros, especialmente con los menos afortunados.<sup>113</sup>

#### 129. Participación de los Expertos Laicos en la Administración de los Bienes Temporales

La Diócesis deberá solicitar la participación de los expertos laicos de varias profesiones en la administración de los bienes temporales de la Diócesis, incluyendo las Oficinas Centrales Administrativas y las actividades de las organizaciones que la

<sup>111</sup> COCEU, Administración de Bienes: *La respuesta del Discípulo*, 2002

<sup>112</sup> Cf. CIC, c. 222

<sup>113</sup> “Que cada uno ponga al servicio de los demás el carisma que ha recibido y de este modo serán buenos administradores de bienes de los diversos dones de Dios.” (1 Pedro 4:10)

apoyan (por ej. el Fondo Parroquial, Inc; el Fondo Manogue de Fundación Perpetua, Inc.). Tal experiencia y liderazgo se utiliza especialmente por medio de los siguientes cuerpos consultativos: Consejo Financiero Diocesano; Comité Diocesano de Propiedades; Comité Diocesano de Inversiones; Comité Diocesano de Construcción; y Juntas Directivas fiduciarias por cada una de las organizaciones de apoyo a la Diócesis, tal y como existan en cualquier momento.

### **130. Auditoría Anual**

Los estados de cuenta financieros anuales de las Oficinas Centrales Administrativas de la Diócesis y los de las organizaciones de apoyo, están sujetos a una auditoría anual por una firma contadora independiente.

### **131. Reporte Anual a los Fieles**

Un reporte de las finanzas diocesanas se deberá hacer fielmente todos los años, incluyendo la publicación de los estados financieros anuales auditados. Un reporte de las finanzas de las organizaciones de apoyo, incluyendo los estados financieros anuales auditados, se deberá hacer cada año al encargado apropiado.<sup>114</sup>

### **132. Políticas de Inversión y Guías**

Las Oficinas Centrales Administrativas de la Diócesis así como cada una de las organizaciones de apoyo, tendrán políticas y guías formales de inversiones para guiar la administración de los fondos. Estas políticas y guías deberán cumplir con las *Guías para la Inversión Responsable Social* de la COCEU las cuales son enmendadas y promulgadas de vez en cuando.

### **133. Tasación Parroquial**

Cada parroquia deberá contribuir anualmente, en proporción a su ingreso, una suma para apoyar al ministerio apostólico del

---

<sup>114</sup> Cf. CIC, c. 1287, §2

Obispo y la Diócesis. Después de oír al Consejo Presbiteral y al Consejo Financiero Diocesano, el Obispo Diocesano puede establecer una fórmula que se deberá usar para determinar una tasa de contribución justa y equitativa.<sup>115</sup>

### **134. Organización Civil de las Parroquias**

La forma de organización civil de las parroquias en la Diócesis de Sacramento deberá, hasta donde sea posible, reflejar su estado canónico como persona pública jurídica. El Obispo Diocesano, en su ejercicio de vigilancia sobre la administración de los bienes temporales pertenecientes a las parroquias de la Diócesis, implementa tales estructuras de organización civil que se requieren bajo las leyes del Estado de California y los Estados Unidos, que reflejen en la política civil el estatus canónico de las parroquias como personas públicas jurídicas, de acuerdo al Derecho Canónico.<sup>116</sup>

### **135. Posesión de las Propiedades y Bienes**

La posesión de los bienes temporales de una parroquia, incluyendo bienes y raíces y propiedad personal, pertenecen a la persona pública jurídica que es la parroquia, de acuerdo a las normas del Derecho Canónico.<sup>117</sup> Asimismo, las parroquias, como personas públicas jurídicas, pueden adquirir, retener, administrar y enajenar propiedades de bienes raíces y personales, de acuerdo a las normas del Derecho Canónico.<sup>118</sup>

### **136. Títulos Legales de las Propiedades de las Parroquias**

Ningún sacerdote u otro miembro o grupo de la fe católica podrá tomar, inscribir o retener el título legal de cualquier propiedad parroquial en cualquier otro nombre, más que: (i) una entidad civil organizada o incorporada de acuerdo a las leyes del Estado de California y los Estados Unidos para

<sup>115</sup> Cf. CIC, c. 1263

<sup>116</sup> Cf. CIC, c. 1276, §1

<sup>117</sup> Cf. CIC, cc. 515, §3; 1256

<sup>118</sup> Cf. CIC, cc. 515, §3; 1255; 1276, §1

representar la persona pública jurídica de la parroquia en la política civil; o (ii) alguna otra entidad organizada o incorporada de acuerdo a las leyes del Estado de California y los Estados Unidos que puedan mantener tal propiedad en fideicomiso en beneficio de la persona pública jurídica de la parroquia en la política civil.

### **137. Parroquias Combinadas o Divididas**

§1. La propiedad, bienes y responsabilidades de una parroquia que se haya combinado con una o más parroquias de la misma área, será asignada a la parroquia en la cual se está combinando “en una manera equitativa y proporcionada de acuerdo con las correspondientes responsabilidades y obligaciones pastorales” de la nueva parroquia,<sup>119</sup> por ej. el patrimonio temporal de la parroquia suprimida debe ser transferido a la parroquia que adquiere la responsabilidad para el cuidado de las almas, las cuales pertenecían anteriormente a la parroquia suprimida.

§2. Cuando se establece una parroquia nueva, las parroquias vecinas de donde se va a construirla nueva, deberán contribuir monetariamente para establecerla. La contribución que cada parroquia deberá aportar será establecida por el obispo diocesano, por medio de un proceso consultativo que considera todos los factores relevantes. Una parroquia vecina será cualquiera de la cual se ha transferido territorio al cuidado pastoral de la nueva parroquia y puede incluir también alguna que no da territorio a la parroquia nueva, pero sin embargo tiene un impacto al ser ésta establecida.

### **138. Uso de Instalaciones Diocesanas y Parroquiales**

Cualquier uso de instalaciones diocesanas y parroquiales que no respete el carácter y naturaleza religiosa y litúrgica de tales

---

<sup>119</sup> Cf. CIC, cc. 121; 122; Congregación para el Clero, Carta al presidente de la COCEU, 3 marzo 2006 (Prot. N. 20060481)

instalaciones, es prohibido. Cualquier uso de instalaciones diocesanas y parroquiales por una organización, grupo o persona que, por palabra o acción, promueve temas, valores o creencias contrarias a la fe y enseñanzas morales y religiosas de la Iglesia Católica, son prohibidas. No evento o actividad se permitirá en instalaciones diocesanas o parroquiales: (i) que podría, directa o indirectamente, abogar o de otra manera promover, enseñanzas, creencias, temas, valores o conducta contraria a las enseñanzas y creencias morales y religiosas; o, (ii) que pueda, en la opinión del Obispo de Sacramento, causar confusión o escándalo entre los fieles en cuanto a las enseñanzas y creencias auténticas de la Iglesia Católica.

### 139. Apoyo a la Educación Católica

Todos los fieles de la diócesis tienen la responsabilidad de apoyar la Educación Católica, incluyendo las escuelas católicas, aún cuando su parroquia no patrocina a una escuela católica. Los padres de familia deberán hacer todo el esfuerzo de enviar a sus niños a las escuelas católicas y todos los fieles de la diócesis deben contribuir económicamente para asegurar que las escuelas católicas estén siempre disponibles en la diócesis.<sup>120</sup>

### 140. Catedral del Santísimo Sacramento

La catedral diocesana “en la majestad de su construcción, es signo de aquel templo espiritual, que se edifica en las almas y que resplandece por la magnificencia de la gracia divina, según dice el Apóstol Pablo: ‘Vosotros sois templo de Dios vivo’ (2a Corintios 6, 16). Además debe ser manifestación de la imagen expresa y visible de la Iglesia de Cristo que predica, canta y adora en toda la extensión de la tierra.... Por lo tanto, la iglesia catedral se ha considerado con razón el centro de la

<sup>120</sup> “Creemos que ahora es el tiempo apropiado para renovar nuestro reto a la comunidad católica entera de unirse en este esfuerzo crítico. Estamos convencidos que las escuelas católicas continúan siendo ‘la manera disponible más efectiva de la Iglesia para la educación de los niños y los jóvenes’ quienes son el futuro de la Iglesia.” (CNO, *Enseñar como lo hizo Jesús*, noviembre 1972, 118)

vida litúrgica de la Diócesis.”<sup>121</sup> Como tal, los católicos en toda la Diócesis deben tener una estima y reverencia por la Catedral del Santísimo Sacramento y compartir la responsabilidad de su preservación continua.

#### **141. Uso del Nombre “Católico”**

Para que alguna entidad use el nombre “Católico,” o para funcionar en “nombre de la Iglesia,” se requiere permiso del Obispo Diocesano o de alguna otra autoridad eclesiástica competente, de acuerdo a las normas del Derecho Canónico.<sup>122</sup>

### **...► Empleo de Laicos**

#### **142. Empleados Laicos Católicos**

Las posiciones para empleados laicos en la Diócesis de Sacramento deberán, en general, adjudicarse a personas que son católicas fieles, quienes ejemplifican las enseñanzas de la Iglesia en sus vidas personales y en sus prácticas, “que llevan una vida en armonía con la fe,”<sup>123</sup> y quienes viven de acuerdo a las leyes de la Iglesia.

#### **143. Participación de Empleados No-Católicos en el Trabajo de la Iglesia**

Los solicitantes que no sean católicos quienes desean compartir en la misión de la Iglesia podrán ser empleados siempre y cuando no hayan solicitantes católicos disponibles para llenar la posición y que se hayan hecho los esfuerzos necesarios para reclutar a solicitantes católicos calificados para alguna posición abierta. Los solicitantes no católicos deberán, como condición de empleo, reconocer que ellos saben que serán empleados por una institución religiosa católica, estar de acuerdo que deben conducir sus actividades públicas y sus

---

<sup>121</sup> Sagrada Congregación para el Culto Divino, *Ceremonial de Obispos*, 1984, 43

<sup>122</sup> Cf. CIC, cc. 216; 300; 312; 803, §3; 808

<sup>123</sup> Cf. CIC, c. 874, §3

relaciones de una manera compatible con las enseñanzas y la misión de la Iglesia y afirmar que ellos generalmente comparten la misma perspectiva religiosa católica en asuntos de conducta y moralidad.

#### **144. Apoyo Pastoral**

La Diócesis de Sacramento implementa procedimientos para ofrecer amplio cuidado pastoral y apoyo para cualquier empleado que necesite regularizar sus relaciones personales y su estatus con la Iglesia. Los párrocos y supervisores diocesanos deberán hacer los esfuerzos razonables y pastoralmente apropiados para ofrecer servicio pastoral a cualquier empleado diocesano que solicite asistencia para regularizar sus relaciones y estatus con la Iglesia.

### ...► **Parroquias**

#### **145. Presupuesto de Operaciones de las Parroquias**

Cada parroquia conducirá sus operaciones financieras de acuerdo a su presupuesto anual de operaciones, preparado con la asistencia del Consejo Parroquial Financiero. Las parroquias deben operar con recibos operacionales por lo menos iguales a los gastos de operación. Un presupuesto no debe tener un déficit operacional.<sup>124</sup> Excepciones a esta regla requieren discusión con oficiales diocesanos y la aprobación subsiguiente del Obispo Diocesano.

#### **146. Función del Consejo Parroquial Financiero**

§1. El Consejo Parroquial Financiero se forma de miembros seleccionados para ser un cuerpo consultativo de profesionales seleccionados, establecido para asesorar al párroco en el cuidado de los bienes temporales de la parroquia.<sup>125</sup> El presidente del consejo (si hubiera) deberá

<sup>124</sup> Cf. CIC, c. 1284, §3

<sup>125</sup> Ver Estatuto 17

ser otro que no sea el párroco, quien no debe ser miembro del Consejo, pero preside en las reuniones y recibe las propuestas del Consejo. El Consejo Parroquial Financiero asiste al párroco en la preparación de: el presupuesto anual de operaciones; planeamiento financiero a largo plazo; el reporte anual financiero parroquial que deberá ser presentado al Obispo Diocesano;<sup>126</sup> reportes financieros anuales y periódicos a los feligreses. El Consejo Parroquial Financiero aconseja al párroco en todos los gastos en exceso de \$15.000, antes de solicitar un permiso del Obispo Diocesano.

- §2. El Consejo Parroquial Financiero asiste al párroco en asegurar que haya un adecuado sistema administrativo de control interno. Esta asistencia incluye la Estudios de los Reportes de Revisión de las Operaciones Financieras de la Parroquia y la implementación de las recomendaciones que se hayan hecho en el reporte a su debido tiempo.
- §3. El Reporte Anual Financiero Parroquial deberá incluir los nombres y títulos profesionales de los miembros del Consejo, las fechas de las reuniones del Consejo durante el año fiscal y un reconocimiento firmado por cada miembro del Consejo declarando que ellos han revisado el Reporte Anual Financiero Parroquial antes de presentarlo.<sup>127</sup>

## **147. Reporte Anual a los Feligreses**

Se recomienda hacer un reporte completo de las finanzas de la parroquia anualmente a los feligreses. Además, se recomienda que se hagan reportes interinos periódicamente.<sup>128</sup>

---

<sup>126</sup> Cf. CIC, c. 1287, §1

<sup>127</sup> Cf. CIC, c. 537; Diócesis de Sacramento, Sínodo 2004, Iniciativa 3

<sup>128</sup> Cf. CIC, c. 1287, §2

#### **148. Revisiones de las Operaciones Financieras Parroquiales**

El personal diocesano financiero deberá llevar a cabo una revisión de las operaciones financieras parroquiales en cada parroquia en la Diócesis cada tres años, esta revisión se hará también cuando haya un cambio en párroco y cuando se renueve el término del párroco. Las recomendaciones hechas como parte de esta revisión se deberán implementar por parte de la parroquia dentro de seis meses desde la fecha que el Reporte de Hallazgos y Recomendaciones sea presentado al párroco y al Consejo Parroquial Financiero. Una tercera persona independiente deberá ser reclutada para llevar a cabo la Revisión de las Operaciones Financieras Parroquiales cada tercera vez que se haga dicha revisión.

#### **149. Manual del Manejo Financiero de la Parroquia**

Se requiere que todas las parroquias de la Diócesis observen todas las políticas y procedimientos descritos en la edición actual del Manual de Administración Financiera de la Parroquia.

#### **150. Director de Operaciones Parroquiales**

Con la responsabilidad y colaboración compartida, a las parroquias más grandes se les aconseja tener un “Director de Operaciones Parroquiales” (administrador de negocios) para asistir al párroco — en algunos casos puede ser compartido por varias parroquias. Normalmente, esta persona es nombrada y empleada por la parroquia(s), pero, en algún caso especial, podría ser nombrada por el Obispo Diocesano. El nombramiento de dicha persona no alivia al párroco de su obligación de “cuidar que los bienes de la parroquia sean administrados de acuerdo a la norma de cc. 1281-1288,” a menos que se indique de otra manera por la norma de ley o concesión por escrito del Obispo Diocesano.<sup>129</sup>

---

<sup>129</sup> Cf. CIC, cc. 532; 1281-1288

## **151. Ofrendas**

La política de la Diócesis con respecto a estipendios para la celebración de la Eucaristía se deberá observar en todas las parroquias e instituciones. Todas las ofrendas de los fieles para las celebraciones de bautismos, matrimonios, quinceañeras, bendiciones de casas o automóviles y cualquier otra bendición, a como están determinadas en las guías específicas, no se deben retener por el sacerdote sino que se deben entregar a la parroquia y ser apropiadamente registradas.

## **152. Gastos Mayores de \$15.000**

Una parroquia no puede gastar en un artículo o artículos relacionados (que son parte de un mismo proyecto) un total más alto de \$15.000 sin que el párroco haya consultado primero con el Consejo Parroquial Financiero y subsecuentemente haber recibido la aprobación formal diocesana.<sup>130</sup>

## **153. Ahorros de la Parroquia**

Todos los ahorros parroquiales y los ahorros de la escuela parroquial deberán ser depositados en el Fondo Parroquial Inc. Ninguna parroquia o escuela parroquial podrá tener ahorros invertidos en alguna otra institución financiera más que en el Fondo Parroquial Inc. Para propósitos de este estatuto, los ahorros parroquiales y los ahorros de las escuelas parroquiales se definen como aquellos fondos en exceso del equivalente a los gastos de operación de dos meses.

---

<sup>130</sup> Cf. CIC, c. 1281

# CONCLUSION

Estos estatutos se establecen para asegurar el organizado y equitativo gobierno pastoral de la Diócesis de Sacramento. “Así como la Iglesia está organizada como una estructura social y visible, también debe tener sus normas”.<sup>131</sup> Así como el Código de Derecho Canónico de 1983 codificó las iniciativas pastorales del Segundo Concilio Vaticano, un acto previsto al llamado del Concilio por el Beato Papa Juan XXIII, asimismo, el intercambio fructuoso de ideas y las iniciativas pastorales que resultaron del diálogo que se llevó a cabo, antes y durante las tres sesiones solemnes del Tercer Sínodo de la Diócesis de Sacramento (2004-2006), ha conducido a la promulgación de estos Estatutos Diocesanos.

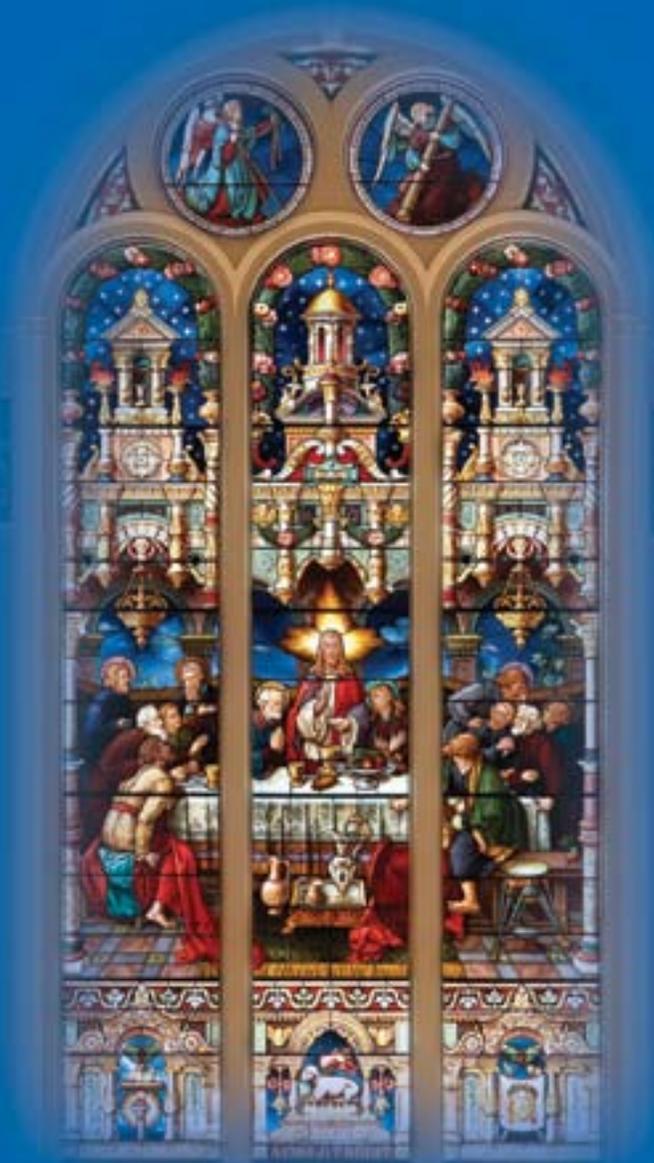
Mientras que reconocemos el carácter jurídico de estos estatutos, debemos notar que su primordial propósito es de naturaleza pastoral. Donde sea posible, siguiendo los principios utilizados que reforman el Código de Derecho Canónico, normas excesivamente rígidas se han evitado, en favor de exhortaciones. Se espera que este documento servirá de mucho a la Iglesia de Sacramento en los años venideros y serán aceptadas por todos los fieles cristianos de la Diócesis.

Estos estatutos se deben interpretar de acuerdo al Derecho Canónico y a las iniciativas pastorales del Tercer Sínodo de la Diócesis de Sacramento (2004-2006), siempre pensando en “la salvación de las almas, lo cual debe ser siempre la ley suprema de la Iglesia.”<sup>132</sup>

---

<sup>131</sup> Juan Pablo II, Constitución Apostólica, *Sacrae discipline legis*, 25 de enero, 1983

<sup>132</sup> CIC, c. 1752



*La Santa Cena, Catedral del Santísimo Sacramento*